

RECOMENDACIÓN N° 82/96

EXPEDIENTE N° CODHEM/3547/96-1

Toluca, México; 15 de noviembre de 1996.

RECOMENDACIÓN SOBRE EL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN", DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.

*LIC. HÉCTOR XIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.*

Distinguido señor Secretario:

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con fundamento en los artículos 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 5, fracciones I, II y III, 47 y 49 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos; en cumplimiento a los lineamientos establecidos por este Organismo, para la protección de los derechos humanos de quienes se encuentran privados de su libertad, específicamente en el Centro de Prevención y de Readaptación Social "Lic. Juan Fernández Albarrán" de Tlalnepantla, México; y tomando en consideración los siguientes:

1. HECHOS

I. El día 19 de octubre de 1996, a las 15:00 horas, personal de este Organismo de Derechos Humanos, recibió una llamada telefónica de la señora Blanca Rosas Martínez, esposa del señor Jorge García Cázares, interno en el Centro Preventivo y de Readaptación Social "Lic. Juan Fernández Albarrán", de Tlalnepantla, México; quien manifestó que su llamada era con el fin de informar que, en ese Centro, estando en el horario de visita familiar, se había originado un "motín" y que, al parecer, era una situación grave, porque los internos protestaban por el mal trato que recibían por parte del personal de seguridad y custodia, así como por diversas irregularidades; circunstancias por las cuales solicitaba la intervención de esta Comisión de Derechos Humanos.

II. En razón de lo anterior, el personal de la Institución Protectora de Derechos Humanos procedió a atender la presente queja, efecto para el cual realizó comunicación telefónica a la Dirección del Centro aludido; llamada atendida por una voz masculina de una persona que no proporcionó su nombre, pero aseguró

ser personal de custodia, a quien se le solicitó transfiriera la llamada al Dr. Arturo César López Palacios, Director de ese Centro de internamiento; solicitud que no fue satisfecha en virtud de que, a decir del interlocutor, no era posible que contestara autoridad alguna, porque en ese momento la población estaba "amotinada" y los directivos intentaban controlar la situación.

III. Previo registro de la queja a la cual correspondió el expediente CODHEM/3547/96 1, y con motivo de esa información, la Doctora Mireille Roccatti Velazquez, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, instruyó al personal de este Organismo para que se trasladara a la Institución Penitenciaria antecitada, a fin de corroborar la veracidad de los hechos aludidos por la quejosa.

A las 16:30 horas al llegar al Centro "Lic. Juan Fernández Albarrán", el personal de actuación de esta Institución se percató de que en el exterior, se encontraban aproximadamente 50 unidades de Seguridad Pública y Tránsito, una unidad de Bomberos, cuatro ambulancias de la Cruz Roja y otras dos del Instituto de Salud del Estado de México. También estaban presentes en ese lugar, resguardando el acceso al Centro, aproximadamente 200 elementos policiales uniformados quienes portaban, a la vista, equipo antimotines, percatándose además de la presencia de aproximadamente 400

personas, sedicentes familiares de los internos.

IV. Cuando el personal de esta Comisión arribó a las oficinas de la Dirección del Centro, se entrevistó con el Lic. César Fajardo de la Mora, Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado, quien informó que la población interna se había "amotinado" y que solicitaba la asistencia de personal de esta Comisión de Derechos Humanos, a fin de dar a conocer las causas que originaron los disturbios; pero principalmente para que se constataran los acuerdos que resultaran del diálogo que ya se había establecido entre las autoridades de la Dirección General y los internos.

Después de conocer los motivos que dieron origen al conflicto, el personal de esta Comisión, salió del edificio a fin de dialogar con los familiares de los internos, a efecto de tranquilizarlos, en razón de que reiteradamente exigieron información respecto al estado de salud de las personas que resultaron lesionadas; comentándoles que en breve se les darían a conocer los detalles y los nombres de los lesionados; información que fue proporcionada posteriormente.

V. Hecho lo anterior, a solicitud de los internos del dormitorio número 5, el personal de actuación de la Comisión, en compañía del personal de la propia institución y de las autoridades de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, acudieron a

dialogar con ellos, para conocer las causas de su inconformidad.

Al respecto los internos manifestaron al personal de la Comisión de Derechos Humanos, que ellos no agredieron a nadie, tampoco habían provocado destrozos en las instalaciones; que su intención era la de solucionar sus problemas en forma pacífica; empero, para asegurar su integridad física y la solución a su pliego de peticiones, tenían como rehén a dos custodios de nombres José Antonio Mora Collí y Alberto Ramírez Lora.

Las peticiones se presentaron en tres documentos manuscritos en hojas de libreta rayada, tamaño profesional, las cuales se transcriben a continuación respetando la semántica y sintaxis original.

"BARRIENTOS EDO. DE MEX 19 DE OCT. 96

PETICIONES

1. MEJOR TRATO A LOS INTERNOS Y RESPETO A LOS FAMILIARES DE LOS MISMOS.

2. GARANTÍAS DE QUE NO SE COMETERÁN REPRESALIAS CONTRA NINGÚN INTERNO.

3. GARANTÍAS DE QUE SE TOMARÁN EN CUENTA LOS PLAZOS ACUMULADOS DE LOS INTERNOS QUE ESTAN EN PLAZO DE PRELIBERACIÓN YA QUE

EXISTEN MUCHOS REZAGOS, ADMINISTRATIVOS Y NEGLIGENCIA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES

4. POR CARECER DE UN PROGRAMA ADECUADO DE ÁREAS DE TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGÍA, MEDICINA INTERNA. ÁREA ESCOLAR, (AHORA MISMO NO HAY ESCUELA), Y DE ESAS ANOMALÍAS NOSOTROS NO SOMOS RESPONSABLES.

5. UN TRATO MEJOR DE PARTE DEL PERSONAL DE CUSTODIA, YA QUE LOS GOLPES, VEJACIONES, Y TORTURA, ASÍ COMO LA EXTORSIÓN SON DE TODOS LOS DÍAS.

6. SOLICITAMOS DE URGENCIA UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (SIC) ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, COMO GARANTÍA DE QUE NO SE COMETERÁN REPRESALIAS EN CONTRA DE NINGÚN INTERNO.

7. DE SER ESCUCHADAS NUESTRA PETICIONES SE RESPETARÁ LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS CUSTODIOS Y NOS RETIRAREMOS EN ORDEN A NUESTRAS CELDAS.

8. UNA MEJOR ALIMENTACIÓN YA QUE SIEMPRE EN ESTE DORMITORIO SE QUEDAN CON HAMBRE ALGUNOS INTERNOS.

9. QUEREMOS ATENCIÓN POR PARTE DE MEDICINA

ATTE.

INTERNOS

D V"

"BARRIENTOS EDO. DE MÉX. A 19 DE OCT. 96

POR MEDIO DEL PRESENTE LOS INTERNOS DEL DORMITORIO V, SOLICITAMOS LA DESTITUCIÓN DEL C. DIRECTOR CÉSAR ARTURO LÓPEZ PALACIOS, TAMBIÉN EL CMDTE. ANDRÉS DORANTES RÍOS, EL JEFE DE TURNO (ALIAS PERRO VIEJO) MARTÍNEZ HDEZ. ASÍ COMO TAMBIÉN LA DE ALGUNOS ELEMENTOS DE SUPERVISORES Y CUSTODIOS. POR EJERCER UNA FUERTE REPRESIÓN CONTRA INTERNOS Y FAMILIARES DE LOS MISMOS. EL CACHEO A LA VISITA FAMILIAR ES DENIGRANTE, ASÍ COMO SEGUIR EJERCIENDO LA TORTURA. LOS GOLPES Y VEJACIONES SON INCONTABLES.

LAS ANOMALÍAS Y ATROPELLOS CONTRA LOS INTERNOS DEL D V DESDE LA COMIDA DEFICIENTE E INSUFICIENTE ASÍ COMO LOS ALTOS PRECIOS, A PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA COMO LECHE, HUEVO ETC. ASIMISMO PEDIMOS LA DESTITUCIÓN DEL ADMINISTRADOR, L.A.E. RAÚL CERÓN ÁNGELES.

SOLICITAMOS LA ATENCIÓN AL PRESENTE, DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PREVENCIÓN SOCIAL.

EN TOLUCA, ASÍ COMO LAS AUTORIDADES DE GOBERNACIÓN YA QUE EXISTIMOS MUCHOS COMPAÑEROS DENTRO DEL PLAZO DE "PRELIBERACIÓN"

DE NO SER ESCUCHADAS NUESTRAS PETICIONES NOS PONDREMOS EN HUELGA DE HAMBRE A PARTIR DEL DÍA DE HOY, ATTE.

SENTENCIADOS D V"

TLALNEPANTLA DE BAZ A 19 DE OCT. 1996

BARRIENTOS

LISTA DE ANOMALÍAS DE CUSTODIOS QUE DE ALGUNA MANERA HAN ABUSADO DE SU AUTORIDAD, TRASGREDIENDO NUESTROS DERECHOS HUMANOS Y VIOLADO NUESTRAS GARANTÍAS INDIVIDUALES ASÍ COMO TAMBIÉN LA DE NUESTROS FAMILIARES.

POR LO TANTO, EXIGIMOS SU INMEDIATA DESTITUCIÓN EMPEZANDO POR EL SR. DIRECTOR DR. CÉSAR ARTURO LÓPEZ PALACIOS YA QUE POR SU PREPOTENCIA Y DESPOTISMO "NUNCA" SE PRESTO PARA ENTABLAR UN DIÁLOGO Y ESO MISMO ORIGINO UN RENCOR DE

PARTE DE ALGUNOS DE LOS INTERNOS Y POR ESO MISMO NO PODEMOS HABLAR DE, REHABILITACIÓN.

CARECEMOS DE MUCHOS SERVICIOS PRIMARIOS COMO UN ADECUADO TRATAMIENTO PSICOLÓGICO Y DE UN ACERCAMIENTO CON NUESTROS TRABAJADORES SOCIALES, QUE ES LA BASE PRIMORDIAL DE NUESTRA READAPTACIÓN, HEMOS SIDO OBJETO DE GOLPES Y VEJACIONES POR PARTE DE ALGUNOS CUSTODIOS ASÍ COMO DE MULTIPLES EXTORSIONES Y CUANDO NO LE ENTRAMOS COMO VULGARMENTE SE DICE SIN DERECHO A ALGUNA PARTE DE NUESTRA DEFENSA, YA QUE LA MAYORÍA DE LOS "CASTIGOS" HAN SIDO INJUSTOS, PEDIMOS Y EXIGIMOS QUE DE NO EXISTIR FLAGRANCIA EN LOS MISMOS, ESTOS SEAN ANULADOS Y BORRADOS DE NUESTROS EXPEDIENTES YA QUE ASÍ LA MAYORÍA ALCANZARÍAMOS NUESTROS BENEFICIOS DE LEY.

A CONTINUACIÓN PROPORCIONAREMOS UNA LISTA DEL PERSONAL DE CUSTODIA QUE HAN SIDO UNOS VERDADEROS PASADOS DE LISTOS Y QUE HAN ABUSADO DE SU AUTORIDAD

1. JULIO "N" ALIAS PERRO VIEJO
2. COMANDANTE "INTERINO" ANDRÉS DORANTES

3. ÁNGEL (SUPERVISOR) ALIAS OJO DE SAPO

4. OSCAR (SUPERVISOR) SIN SOBRENOMBRE

5. JORGE (CUSTODIO) ALIAS EL BAILARÍN

6. CIRILO (SUPERVISOR) ALIAS EL "LACRA"

7. NAVARRETE, SUPERVISOR SIN SOBRENOMBRE

8. DANTE (SUPERVISOR) ALIAS NARIZ DE CACAHUATE

9. LEÓN (JEFE DE TURNO) ALIAS PADRE LEÓN (ALCOHOLICO)

10. ISAÍAS (CUSTODIO) SIN SOBRENOMBRE

11. CALDERÓN (CUSTODIO) ALIAS CHESPIRITO

12. CORPUS (CUSTODIO) ALIAS EL CORPUS

13. ROGELIO GALVÁN (CUSTODIO) ALIAS EL NIÑOTE Y PODRIAMOS SEGUIR ENNUMERANDO PERSONAL QUE VIOLAN CONSTANTEMENTE NUESTROS DERECHOS Y ABUSAN DE SU AUTORIDAD.

ASIMISMO QUEREMOS HACER UN RECONOCIMIENTO A OTROS DEL PERSONAL DE CUSTODIA, CUYO TRATO HA SIDO DE RESPETO Y DE

UNA CALIDAD INTACHABLE, COMO EL SR. SUB COMANDANTE GERARDO, DURÁN, HUERTA, COLLY LORA, ÁNGEL Y MUCHOS OTROS MAS QUE CUMPLEN SU TRABAJO SIN HOSTIGAMIENTOS.

ASIMISMO EL GRADO HACINAMIENTO DE ALGUNAS CELDAS ES MÁXIMO EN UNA CELDA DE POBLACIÓN NORMAL HAN LLEGADO A HABER MAS DE 10 U 11 PERSONAS Y LAS DE CASTIGO ALGUNAS VECES SOBREPASAN LAS QUINCE PERSONAS, ESTO ES INHUMANO E INJUSTO.

VI. De las diversas entrevistas grupales y personales que realizaron los servidores públicos de la Comisión de Derechos Humanos, con los internos inconformes, se relacionaron una serie de peticiones, las cuales se enlistan enseguida:

1. "Destitución del Director Dr. Arturo López Palacios, porque él permitió todas las irregularidades enlistadas en los documentos elaborados por los internos del dormitorio V".

2. "Destitución de los custodios: Andrés Dorantes Ríos, Héctor Marín Martínez, Jorge "N" Alias "El Bailarín"; Julio "N", Alias "El Perro Viejo"; Rogelio Galván Castro, Alias "El Niñote"; y Jesús Cadenas y otros que posteriormente se denunciarán".

3. "Respeto a las mujeres, cuando acuden a la visita familiar, ya que las someten a una revisión manual que es

denigrante y vergonzosa; puesto que las inspeccionan, incluso sus prendas íntimas y sus órganos sexuales, sin distinción de edad".

4. "Destitución de la Custodia de nombre Teresita Muñoz Valdez, que es lesbiana, quien durante los días de visita, también ha realizado revisiones a las mujeres, de una manera inconveniente la cual resulta molesta tanto para las visitantes como para los internos".

5. "Que se proporcione alimentación suficiente y variada, porque en muchas ocasiones es insuficiente, antihigiénica y, con frecuencia, el menú es repetido".

6. "Revisión de expedientes y casos personales de los internos en aislamiento en el dormitorio cinco, porque los castigos son excesivos, crueles e injustos, como ejemplo se cita la situación que padecen los internos Fernando González Mendoza y Dante Ruíz Siler".

7. "Revisión de expedientes de internos que, por el tiempo de internamiento, se han hecho merecedores de beneficios preliberacionales".

8. "Revisión de expedientes de internos que han solicitado traslado y no se les ha dado respuesta".

9. "Suministro suficiente de materiales de trabajo a precios accesibles, ya que al interior son insuficientes y muy caros, a veces con un costo de un 50% más con respecto al precio comercial

del exterior; de esto es responsable el administrador".

10. "Que realmente se respeten los Precios Comerciales de los productos que se expenden en las tiendas del interior".

11. "Que se termine con la extorsión de que son objeto, por parte del personal de seguridad y custodia, ya que para todo les piden cuotas en dinero o en especie".

12. "Que se mejore el servicio médico y se surta de suficientes medicamentos".

13. "Que el área médica, realmente funcione con objetividad al momento de realizar los exámenes toxicológicos, ya que al interno que ingresa a esa área, generalmente resulta con reporte de intoxicado, aun y cuando no lo esté".

14. "Que se terminen los privilegios en el trato a determinados internos y se les permita, en igualdad de circunstancias, el acceso a todos los servicios, entre ellos, el telefónico, de trabajo social, de asesoría jurídica y los que proporciona el Consejo Técnico Interdisciplinario".

15. "Que se evite cualquier tipo de represalia en contra de ellos y de sus familiares, ya que la inconformidad es generalizada".

16. "Que la visita del personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, sea más frecuente,

para que les brinde apoyo oportuno y eficaz".

17. "Que se adopten medidas necesarias para abatir el hacinamiento, esto es, que se realicen los traslados que voluntariamente han solicitado y se agilicen los trámites para otorgar beneficios preliberacionales, cuando éstas sean procedentes".

18. "Que cuando se realice la revisión en los dormitorios (cacheo) los custodios que la efectúen, respeten las pertenencias de los internos ya que en esas acciones constantemente se extravían o desaparecen objetos".

19. "Que se adopten las medidas necesarias para que la venta de los productos que elaboran como parte de trabajo sean realmente comercializados y que a los trabajadores de maquila, no se les retengan sus ingresos por parte de las autoridades del Centro, concretamente por el Administrador".

20. "Que Se agilice la entrada de las personas que acuden a visita familiar, ya que hasta la fecha ha sido muy lenta y burocrática".

VII. Recibidas sus peticiones y expresando el compromiso de cumplirlas, por parte de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, los internos inconformes, accedieron a liberar a los dos custodios que tenían como rehén, quienes no sufrieron agresiones de otro tipo. Acto

seguido los internos voluntariamente se introdujeron a sus respectivas celdas, solicitando que al día siguiente se permitiera el acceso a sus familiares, a fin de que verificasen que se encontraban bien de salud.

Cabe aclarar que también se inconformaron colectivamente, los internos de los dormitorios 2, 3 y 4; quienes nombraron una comisión integrada por siete internos de los tres dormitorios; con la que también se dialogó, a fin de escuchar sus planteamientos y conocer sus puntos petitorios, los cuales son coincidentes con los que se han anotado en los párrafos precedentes.

VIII. Como resultado de las manifestaciones violentas de inconformidad de los internos ocurridos el día 19 de octubre del año en curso, resultaron dañados muebles e instalaciones de las áreas de servicio médico, educativo, trabajo social, psicología y servicios generales; asimismo resultaron rotos algunos cristales de las ventanas del edificio. Los internos inconformes incendiaron varios colchones y un vehículo de motor; saquearon las tiendas del Centro, así como las áreas de servicios generales, llevándose diversas mercancías, víveres, materiales de trabajo de los talleres, medicinas, alcohol e instrumentos médico quirúrgicos, daños que se atribuyen a los internos de los dormitorios 2, 3, 4 y 5.

IX. A efecto de colaborar con las autoridades de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social en la solución del conflicto suscitado y para agilizar la investigación a cargo de este Organismo, el día 20 del presente mes y año, acudieron al Centro Preventivo que se alude, veintitrés servidores públicos de la Comisión de Derechos Humanos, con la finalidad de recibir las quejas e inconformidades que personalmente presentaron los internos o sus familiares.

X. Ese mismo día el personal de este Organismo, en reunión con las autoridades de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Estado, procedieron a redactar un documento que contiene el primer pliego de respuestas a los planteamientos expuestos por los internos del Centro, el cual contiene trece puntos básicos. Contenido que literalmente se transcribe a continuación:

"En relación a los planteamientos generales realizados por los internos del C.P.R.S. de Tlalnepantla, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, emite los siguientes acuerdos:

1. No habrá represalias contra los internos
2. Los elementos de vigilancia señalados por su actuación negativa, serán removidos de este Centro y se realizará una supervisión permanente

al personal de vigilancia para evitar abusos.

3. Desde hoy trabaja una brigada jurídica en la revisión de expedientes, para analizar los beneficios que se puedan otorgar, en base a las peticiones recibidas.

4. La comida será revisada en cuanto a su cantidad y calidad.

5. Conforme las circunstancias lo permitan, serán reabastecidas las tiendas y controlados sus precios en base a una supervisión continua.

6. Conjuntamente con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se analizará el trabajo de diversas áreas y la atención médica, para gestionar el incremento de personal y en consecuencia la atención.

7. Se pondrá en vigor a la brevedad posible, un manual que deben seguir los custodios para las revisiones de los familiares de los internos, dicho manual se elaborará conjuntamente con la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

8. Los internos que así lo hayan solicitado, serán reubicados en otros Centros.

9. Se revisará el costo del material destinado a artesanías, para mantenerlo igual que en el exterior.

10. Se gestionará a la brevedad posible el incremento de medicamentos y materiales de limpieza.

11. Los "cacheos" o revisiones se realizarán conforme a las formalidades reglamentarias.

12. Pago oportuno al trabajo remunerado (balones y gasas) desarrollado al interior del Centro. Considerando que deben rehabilitarse los talleres.

13. Se gestionará al área femenil, trabajo remunerado y escuela".

El pliego de respuestas porta al calce las firmas del Lic. Luis César Fajardo de la Mora, Director General de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Estado y como testigos la de los Visitadores Primero y Segundo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, respectivamente.

XI. A las doce horas con treinta minutos del día lunes 21 de octubre del presente año, el personal de este Organismo, de nueva cuenta acudió al Centro citado en los párrafos precedentes y al entrevistarse con el Director General de Prevención, refirió que aproximadamente a las once horas con treinta minutos de este día, los internos de los dormitorios 2, 3 y 4 saquearon la tienda que se localiza en el área de visita familiar, lo mismo hicieron en el área de servicios generales, de donde sustrajeron el

abasto de alimentos suficiente para una semana.

XII.. En esos momentos se encontraban en el área de visita familiar, cerca de la tienda en la que se realizaba el saqueo, algunos servidores públicos de la Dirección General, quienes en ese momento regresaban a la oficina que ocupa la Dirección del Centro Preventivo, pero un interno, cuyo nombre se desconoce, intentó impedir el paso a dichos servidores públicos, motivo por el cual el Dr. Edgar Sánchez Jasso, hizo a un lado al interno mencionado; circunstancia que aprovecharon los referidos servidores públicos, para salir hacia la Dirección. Esos acontecimientos originaron que los custodios ubicados en la torre número uno realizaran, al aire, varias detonaciones de armas de fuego, éstas son: Una ráfaga de cinco tiros y tres de R 15, con la finalidad de disuadir a la población que participaba en el saqueo, de continuar causando problemas.

Minutos después las autoridades de la Dirección General, se percataron de que durante el saqueo resultaron tres internos lesionados, de nombres Antonio Moreno Gante, Alberto Calvillo Ortíz y Renato Rico. El primero de ellos manifestó que la lesión que presentaba en el codo izquierdo, había sido provocada por disparo de arma de fuego; el segundo, presentaba una lesión en la parte frontal, asegurando que se había caído en la escalera; y el tercero, resultó lesionado en región

parietal izquierda, aclarando que se había también caído durante el saqueo. Debido a lo anterior las autoridades de la Dirección General ordenaron a los Médicos de la Institución, les proporcionaran atención médica.

Al respecto el Dr. Edgar Sánchez Jasso, procedió a tomar placas radiográficas, al Señor Antonio Moreno Gante, quien al percatarse que iba a ser sometido a ese estudio, manifestó al galeno que, en realidad otro interno lo había lesionado con una punta, por lo cual consideraba que no era necesario la toma radiográfica; no obstante, el médico le realizó las curaciones de rigor, pudiendo constatar que el paciente, no presentaba fractura y tampoco tenía bala incrustada, en conclusión, que la lesión que presentaba no había sido producida por arma de fuego.

XIII. Obtenida la información de los sucesos relatados, el personal de este Organismo y las autoridades de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social , se trasladaron hacia los dormitorios, a fin de hacer del conocimiento de la población interna el contenido del pliego de respuestas de fecha veinte del presente mes y año, acción con la cual la población interna manifestó su voluntad de restablecer el orden; sin embargo, el personal de la Comisión de Derechos Humanos, se pudo percatar durante el recorrido por los dormitorios 3 y 4, que los internos continuaban sustrayendo víveres del área de servicios generales; además

las autoridades de la Dirección General, comunicaron al personal de esta Institución de Derechos Humanos que también habían sacado los peroles de alimentos en cocimiento y suspendido el servicio de cocina, al mismo tiempo habían obligado a los internos comisionados en el servicio de cocina, a suspender su trabajo, advirtiéndoles que en caso contrario, actuarían violentamente en su perjuicio.

XIV. Poco después de las dieciséis horas del mismo día 21 de octubre del año en curso, una comisión integrada por diez internos, que dijeron ser representantes de la población de los dormitorios: 2, 3, 4 y 5, solicitaron un diálogo con las autoridades de la Dirección General y con el personal de esta Comisión de Derechos Humanos, solicitud que de inmediato fue atendida; del cual resultaron seis puntos de peticiones e igual número de acuerdos, mismos que se hicieron constar en acta circunstanciada, signada por el Director General de Prevención y Readaptación Social y por el Primer Visitador General de este Organismo, documento que textualmente se transcribe en las líneas siguientes .

"ACTA CIRCUNSTANCIADA

Siendo las 16:25 horas del día 21 de octubre del presente año, se atendió a una Comisión de Internos, constituida de diez personas que dijeron representar a la población interna de los dormitorios dos, tres, cuatro y cinco;

quienes solicitaron se anotaran en papel membretado los puntos que ellos querían tratar, así como los acuerdos que de ese diálogo resultaran.

En atención a lo anterior el Director General de Prevención y Readaptación Social, Lic. Luis César Fajardo de la Mora, en coordinación con el personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, escucharon a la referida comisión de internos y con posterioridad se tomaron los acuerdos siguientes:

1. Los internos solicitaron la reinstalación de las líneas telefónicas ubicadas en el área de visita general y de ser posible instalación de teléfono en cada dormitorio. Al respecto el Director General ordenó al personal del Centro en el que se actuó, que de inmediato se solicitara el servicio a Teléfonos de México, el cual debería funcionar tan pronto como esa Empresa pudiera realizarlo, ya que la solicitud se haría con carácter urgente.

2. Asimismo solicitaron que se permita a sus familiares que se encuentran en el exterior del inmueble, el acceso al Centro, para su tranquilidad. A esta petición, el Director General accedió de inmediato aclarándoles que la visita, con la cooperación del personal de Derechos Humanos, se realizaría por locutorios.

3. La comisión representante de la población interna, pidió se les informara respecto a la evolución de los internos que resultaron lesionados

en los hechos ocurridos el sábado 19 del presente mes y año. En este punto también se accedió a darles la información solicitada; así como del lugar en el que se encontraban.

4. La comisión antes citada reiteró su solicitud de que no haya ningún tipo de represalias ni amenazas, específicamente por el personal de seguridad y custodia.

5. Por su parte la comisión citada en los párrafos precedentes manifiesta, que es su voluntad entregar a las autoridades de la Dirección General todos los objetos que pudieran ser utilizados como armas, tales como puntas, tubos, palos y similares; así como los medicamentos que aún pudieran estar en manos de sus representados. De igual manera manifiestan que brindarán apoyo las autoridades para reestablecer el orden en su totalidad, efecto para el cual permitirían y colaborarían con el desarrollo de todas las actividades que normalmente se realizan en el Centro, solicitando para ese fin, la dotación de implementos de limpieza, toda vez que ésta la realizarían por su cuenta, voluntariamente; los cuales de inmediato les serían proporcionados.

6. Finalmente reiteraron su inconformidad, respecto al Director de este Centro, Dr. Arturo César López Palacios, así como con respecto al Jefe de Vigilancia, Sr. Andrés Dorantes Ríos. En relación a este punto el Director General comentó que la

respuesta la daría a conocer oportunamente.

Siendo estos todos los puntos y acuerdos que se trataron fijando como horario para un nuevo diálogo las 17:00 horas del día en que se actúa, no sin antes reiterar su solicitud al personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México de que permaneciera atento al cumplimiento del pliego de respuestas fechado el día 20 de los corrientes y del Acta Circunstanciada de este día..."

XV. Acto continuo, el personal de actuación constató que los internos de los dormitorios 2, 3, 4 y 5, entregaron a las autoridades de la Dirección General, diversos objetos que, por sus características, podrían ser usadas como armas, específicamente, cuarenta y nueve "puntas"; diecisiete ángulos de los que se utilizan para estructuras metálicas y tres tubos. En total sesenta y nueve objetos.

Cabe aclarar que durante la estancia de los servidores públicos de la Comisión de la Comisión de Derechos Humanos en el multicitado Centro Preventivo, se recibieron por escrito dieciséis quejas, de igual número de internos, las cuales se agregaron al expediente que nos ocupa, para su estudio, análisis y posterior resolución, también; se recibieron quejas verbales respecto de las cuales, se elaboró un listado de sesenta y uno nombres de internos que solicitaron beneficios preliberacionales y, otro listado de diecisiete internos que solicitaron

traslado a diferentes Centros de Prevención del Estado.

XVI. En fecha 21 de octubre del presente año, a través del oficio número 12594/96 1, este Organismo, solicitó al Licenciado Héctor Ximénez González, Secretario General de Gobierno del Estado de México, un informe pormenorizado respecto a las causas que originaron los disturbios del día 19 de octubre del presente año; respuesta recibida por esta Comisión, a través del oficio sin número de fecha 24 de ese mismo mes y año; documento signado por el Lic. Luis César Fajardo de la Mora.

El informe aludido refiere que:

a). ". . . es falsa la imputación que se hace al Doctor Arturo César López Palacios, en virtud de que hasta el momento los internos no han demostrado, ni las investigaciones efectuadas han arrojado, que dicho directivo haya permitido las supuestas anomalías que se mencionan. . . sin embargo a fin de resolver el problema suscitado, se procedió a suspender como Director del C.P.R.S. al Dr. Arturo César López Palacios".

b). ". . . el señor Andrés Dorantes Ríos, ha sido relevado de las funciones como Jefe de Vigilancia del Centro Preventivo de Tlalnepantla . . . respecto a la destitución de otros custodios que se mencionan en el escrito que se contesta, es de expresarse que se adoptará en su momento oportuno la medida jurídica que sea procedente, lo

que es cierto, es que han sido separados de sus funciones como custodios del C.P.R.S. de Tlalnepantla y están sujetos a investigación".

c). En cuanto a la revisión que se realiza en la visita familiar, el informe especifica: ". . . estas imputaciones son falsas, toda vez que, si bien es cierto que se tiene que someter a una revisión a los familiares de los internos y a la inspección de los objetos y comida que pretenden introducir al Centro Preventivo, también es cierto que ésto se hace con estricto apego y respeto a la dignidad humana de las personas, asimismo, con apego irrestricto a las disposiciones legales contenidas en la ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad y en el Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado".

"También es de observar que la intención de la revisión e inspección, tiene por objeto detectar la no introducción de bebidas embriagantes, drogas, psicotrópicos y en general sustancias que afecten el estado de salud de los internos, así como que pongan en riesgo la seguridad del Centro Preventivo y de quienes residen y trabajan en él respectivamente, es de observarse que de los resultados de esas revisiones e inspecciones se ha dado vista y se ha puesto a disposición del Ministerio Público Federal, en diversas ocasiones a familiares de los internos, así como los objetos que por su naturaleza constituyen instrumento o efecto del delito".

"Es de observar que las revisiones a que son sujetas las mujeres son practicadas por el personal de custodia (sexo femenino), además de que cuando es llevada a cabo una revisión más minuciosa se practican por el personal médico (Doctora y Enfermera), todo ello con fundamento en el artículo 16 fracción II del reglamento interno de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México".

d). En cuanto a la alimentación de los internos, la autoridad informante expresó: "Este hecho es falso, en virtud de que la alimentación que se les proporciona a los internos es en cantidad y calidad suficiente, bajo un estado de higiene adecuado, ya que se constata previamente a su consumo por parte del personal médico, el nutriólogo y la empresa proveedora de alimentos 'Proper Meals', destacándose que el menú es diferente cotidianamente".

e). En relación a la revisión de expedientes personales de internos en aislamiento, la autoridad que rinde el informe argumentó: ". . . que inclusive someten a consideración en Consejo Interno Interdisciplinario, a todos los internos a los que debe imponerse una sanción o correctivo disciplinarios por las faltas muy graves, graves y leves que cometan en desacato de la reglamentación respectiva; negándose desde luego que las sanciones que se imponen sean excesivas crueles e injustas".

f). Al referirse a la revisión de expedientes de internos que solicitan beneficios preliberacionales o traslados, la autoridad que informa señaló: ". . . las áreas técnicas: legal, de psicología, de medicina, de trabajo social, educativo, seguridad y laboral, continuamente revisan los expedientes de los internos a fin de determinar, quienes son susceptibles de que se les conceda algún beneficio preliberacional, ya que para su otorgamiento se requiere el previo cumplimiento de diversos requisitos que señala la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad y el Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México".

"Por su trascendencia, es de comentarle que cuando la seguridad de los internos y del Centro mismo, lo ha requerido y las posibilidades materiales lo han permitido, así como cuando los internos lo han pedido, se ha efectuado el traslado a otro Centro Preventivo".

g). En lo concerniente a los precios de los materiales de trabajo y de las mercancías que se expenden en las tiendas del interior del Centro el informe aludido refiere que: ". . . en el supuesto no concedido de que así sea la autoridad penitenciaria se compromete en la medida de sus posibilidades a dotar de materiales de trabajo en la tienda a los internos, con el precio comercial que los materiales tengan en el exterior del Centro

Preventivo, asimismo se compromete a que los bienes y productos que se expenden en el interior del Centro se haga con respeto irrestricto de los precios comerciales que aquellos tengan en el exterior del Centro Preventivo".

h). Por cuanto hace a la extorsión que los internos atribuyen al personal de seguridad y custodia, la dependencia informante en su respuesta especificó: "Inicialmente se niega tal imputación toda vez que no se particulariza ningún caso, empero se investigará tal situación e igualmente en el supuesto no concedido de que exista extorsión en contra de los internos, la autoridad penitenciaria se compromete a erradicar hasta donde sea posible esas conductas presuntamente de extorsión que llegase a cometer no sólo el personal de seguridad y custodia sino cualquier servidor público que preste o desempeñe una función, cargo o comisión dentro del C.P.R.S. de Tlalnepantla".

i). "Por cuanto al servicio médico se refiere, éste se considera que es óptimo y que hasta el momento se ha dotado a los internos que requieren de medicamento para la atención eficiente de su mal o enfermedad".

"Respecto a los exámenes toxicológicos es de expresar que nuestros médicos se caracterizan por su profesionalismo y lealtad a la Institución y a sus principios éticos, razón por la cual si determinan que el

interno está intoxicado es porque así lo refleja su estado psicofísico".

"No obstante ello y en atención a su petición se le solicitará al personal médico que sean dos los médicos los que suscriban dichos certificados toxicológicos, para ofrecer mayor seguridad y certeza del resultado del examen".

j). ". . . se está totalmente de acuerdo que para el supuesto no concedido de que existiese trato privilegiado algunos internos, se termine y erradique dicha canonjía o trato excepcional y consecuentemente se refrenda la determinación de que en el Centro Preventivo deberá darse un trato igualitario de hecho y de derecho hacia los internos, los que desde luego podrán acceder a todos los servicios, entre ellos el telefónico, y atenciones en las diversas áreas técnicas del Centro Preventivo".

k). ". . . se reitera que no existirá por parte de las autoridades penitenciarias ningún tipo de represalias y amenazas ni a los internos ni a sus familiares respecto de los hechos acaecidos en el motín, ni por parte del personal de seguridad y custodia ni por parte del personal administrativo y técnico del Centro Preventivo".

l). "Tal y como se ha expresado antes, las autoridades penitenciaras han procedido a realizar traslados de internos que en forma voluntaria lo han pedido asimismo se están agilizando los trámites para el caso de ser

procedentes se concedan los beneficios que marca la Ley, previo cumplimiento de los requerimientos reglamentarios"

m). Con relación a las revisiones que se realizan en los dormitorios (cacheos) la autoridad argumenta: ". . . siempre se respetan las pertenencias de los internos y que en el supuesto no concedido de que llegasen los custodios a desahuciar a los internos de aquéllas, procedan los afectados a formular su queja respectiva ante las autoridades penitenciarias".

n). ". . . las autoridades penitenciarias adoptarán las medidas necesarias para poner en el mercado los bienes y productos de trabajo de los internos así como que les entreguen los ingresos que les correspondan, desde luego ésto no implica que se conceda lo expresado en la queja en el sentido de que exista retención de ingresos en contra de los internos".

"Debe comentarse que los ingresos obtenidos por parte de los internos, respecto a los trabajos de maquilas no se les retienen en ningún momento salvo el 10% que se destina para el fondo de ahorro y que se maneja en cuenta bancaria, el cual es entregado al momento de que el interno compurga en su totalidad la pena impuesta. Por otra parte los trabajos realizados por los internos los venden de una manera directa".

ñ). ". . . se han girado y se están cumpliendo las órdenes dadas al

personal técnico a fin de agilizar la visita de familiares de los internos tal y como le consta a esa H. Comisión de Derechos Humanos por conducto del personal que actualmente se encuentra en el C.P.R.S. de Tlalnepantla".

"En mérito de lo expuesto y fundado y previo estudio y análisis de la queja interpuesta y del informe que ahora se rinde, así como de los argumentos en él esgrimidos, se solicita que en su momento oportuno se decrete improcedente, infundada e inexistente la violación de Derechos Humanos".

XVII. El día 22 de octubre del presente año, el personal de actuación, constató que empleados de la Compañía de Teléfonos de México, hacían las reparaciones para poner en funcionamiento cuatro teléfonos en el área de visita general, los cuales fueron utilizados inmediatamente por la población interna.

XVIII. Mediante oficio 12659/96-1 de fecha 22 de octubre del año en curso, este Organismo de Derechos Humanos solicitó informe en colaboración, al Dr. Gustavo Lastiri Granados, Director General del Hospital de la Cruz Roja de Polanco, México, Distrito Federal, respecto a los internos que fueron ingresados a ese nosocomio para su atención médica el día 19 de octubre de este año; respuesta que este Organismo recibió oportunamente. De este informe se obtuvieron los datos que se anotan enseguida:

a). Copias de los expedientes clínicos de cinco personas que ingresaron al servicio de urgencias del Hospital Central de la Cruz Roja Mexicana, cuyos nombres a continuación se enumeran:

1. Ricardo García Bribiesca
2. Jorge Calva Oviedo
3. Julio Luna Retana
4. Efraín Marmolejo Treviño
5. José Martín Saldaña Martínez

b). De los expedientes clínicos se desprende que la atención médica se brindó oportunamente y que los internos de referencia fueron dados de alta, sin complicaciones posteriores.

Resultaron lesionados el día 19 de octubre del presente año también, los internos que responden a los nombres de Félix Medina Guzmán, Oscar Sánchez López, Guillermo Cortés Morales, Roberto Albar Lira, Vicente Florentino García López, Felipe Vázquez López, Julio César Marín García, Alfonso Jiménez Gutiérrez, Luis Esteban Esparza Montoya, Felipe Vázquez López, Alberto Rosanix Pérez, Angel Acordagoytia Muñoz, Edgar Baños Morales, Raúl Coello Osorio, Víctor García Alonso, Carlos Ramírez Armas, Rafael Coello, Felipe Bautista Sánchez, Armando Sánchez, Sergio García Navarro, Mario Alberto Díaz Torrijos, Juan Alberto de los Angeles Bonilla y Armando Colín Rocha.

XIX. El personal de la Comisión de Derechos Humanos se enteró de que

con motivo de los hechos acaecidos el 19 de octubre de este año, se inició de oficio, la averiguación previa número TLA/MD/I/1278/96, motivo por el cual el mismo día 22 de octubre, mediante oficio número 12666/96 1 este Organismo solicitó al Licenciado Luis Arturo Aguilar Basurto, Procurador General de Justicia del Estado de México, copias certificadas de la citada indagatoria, las cuales se recibieron el mismo día de la solicitud; averiguación que hasta la fecha de emisión del presente documento, se encuentra en integración.

XX. En fecha 22 de octubre del mismo año, mediante oficio número 12679/96 1 esta Institución de Derechos Humanos, solicitó informe en colaboración al Coronel Alfredo Valdez Rivas, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, respecto a la participación de los elementos de la Dirección a su cargo, con relación a los hechos ocurridos el día 19 de octubre; el número de elementos participantes; así como el número y nombres de las diferentes corporaciones; información que se recibió en este Organismo con toda oportunidad. El informe aportado por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, contiene los datos siguientes:

a). "COMO SE DESPRENDE DEL INFORME RENDIDO POR EL C. CMDTE. CARLOS ORTEGA CARPINTEYRO SUBDIRECTOR OPERATIVO REGIONAL VALLE CUAUTITLÁN EL CUAL A LA LETRA

DICE: "SIENDO LAS 13:04 HRS. COMUNICA LA CENTRAL DE RADIO (340), POR MEDIO DE LA FRECUENCIA CONVENCIONAL EL CMDTE. ANDRES DORANTES RÍOS JEFE DE CUSTODIOS DE DICHO CENTRO, EL AMOTINAMIENTO DE UN APROXIMADO DE 150 INTERNOS QUE SE ENCONTRABAN CONFINADOS EN EL DORMITORIO NUMERO V, CONSIDERADA COMO ZONA DE CASTIGO QUIENES MANIFESTARON SU INCONFORMIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE BENEFICIOS, AVANZANDO EL QUE ESTO INFORMA, CON 65 ELEMENTOS DEL GRUPO F.A.R. II, Y CON 20 ELEMENTOS DEL GRUPO A.S.E.S., ARRIBAN AL LUGAR A LAS 13:15 HRS. ENTREVISTANDOSE CON EL CMDTE. ANDRES DORANTES RÍOS, DIRECTOR DEL CENTRO, QUIEN SOLICITO EL INGRESO DE 20 ELEMENTOS DEL GRUPO F.A.R. CON EQUIPO ANTIMOTÍN PARA APOYO AL 'PERSONAL DE CUSTODIOS, (SE ENCONTRABAN 48 DE SERVICIO EN ESE LUGAR); AUTORIZADO POR ESA SUPERIORIDAD INGRESE PERMANECIENDO EN EL INTERIOR".

b). "SIENDO LAS 14:50 HRS. ARRIBO EL C. CAP. RUBEN MARTÍN NAVARRO LARA, SUBDIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES A BORDO DEL HELICÓPTERO RELAMPAGO UNO, TRASLADANDOSE DE INMEDIATO AL LUGAR".

"A LAS 15:00 HRS. ARRIBAN LOS CC. RAMON VELASCO FLORES, SUBDIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN ESTATAL REGIÓN II, CON SEDE EN NAUCALPAN Y EL C. LIC. CÉSAR FAJARDO DE LA MORA, DIRECTOR DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INICIANDO UN DIÁLOGO CON LOS INTERNOS AMOTINADOS, PRESENTANDOSE EL DIRECTOR DEL RECLUSORIO LIC. CÉSAR ARTURO LÓPEZ PALACIOS, EL MISMO SE LLEVO A CABO EN AREA DONDE SE ENCONTRABAN LOS INTERNOS SEPARADOS POR UN ALAMBRADO DE APROXIMADAMENTE 30 MTS. AUXILIADOS POR UN ALTAVOZ, SIENDO LAS PETICIONES DE ESTOS LAS SIGUIENTES:"

POR MEDIO DEL

c). "A LAS 15:20 HRS. INGRESAN 30 ELEMENTOS MAS DEL GRUPO FAR CON EQUIPO ANTIMOTÍN Y SE ESTABLECE UN CORDÓN DE 20 MAS EN EL INTERIOR DE ACCESO A VISITANTES, PARA ESTO FAMILIARES DE LOS INTERNOS GOLPEABAN LA PUERTA DE ACCESO".

"A LAS 15:30 HRS. ARRIBA EL CMDTE. GUILLERMO VALDEZ MIRANDA, SUBDIRECTOR OPERATIVO REGIONAL ZONA ORIENTE, Y 100 ELEMENTOS CON EQUIPO ANTIMOTÍN DEL GRUPO FAR III, ASCENDIENDO EL ESTADO DE FUERZA PRESENTE EN EL

LUGAR DE 450 ELEMENTOS (150 ELEMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL VALLE CUAUTITLÁN, 150 ELEMENTOS DEL GRUPO FAR II, 20 ELEMENTOS DEL GRUPO ASES, Y 100 ELEMENTOS DEL FAR III)".

"A LAS 16:30 HRS. CONCLUIDO EL DIÁLOGO INICIAL ENTRE AUTORIDADES E INTERNOS CUANDO SE HABIA NORMALIZADO EL INGRESO DE VISITANTES A LOS RECLUSOS SE GENERALIZO EL AMOTINAMIENTO PARTICIPANDO YA SEGUN INFORMES DEL JEFE DE CUSTORIOS ANDRÉS DORANTES, UN APROXIMADO DE 1100 INTERNOS ARROJAN PIEDRAS A LA TORRE DE VIGILANCIA, QUEMAN COLCHONES, DERRUMBAN ALAMBRADAS INTERNAS DESTRUYENDO MOBILIARIO Y CRISTALES, ASI COMO INCENDIANDO UN AUTOMOVIL QUE SE ENCONTRABA EN EL INTERIOR".

"A LAS 16:45 HRS. ARRIBA EL LIC. JORGE RODRIGUEZ CHAVARRÍA NOTARIO PUBLICO N° 43 CON SEDE EN TLALNEPANTLA, QUIEN DA FE QUE EL PERSONAL PRESENTE SE ENCUENTRA DESARMADO, A SU INGRESO AL PENAL A EFECTO DE RESTABLECER EL ORDEN".

d). "DICHO OPERATIVO AL MANDO DEL C. CAP. RUBEN MARTIN NAVARRO LARA, SUBDIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES,

CMDTE. GUILLERMO VALDEZ MIRANDA, SUBDIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES ZONA ORIENTE Y EL QUE ESTO RINDE".

"II. DEL INFORME ANTERIORMENTE TRANSCRITO, SE DESPRENDE CLARAMENTE QUE LA INTERVENCIÓN QUE TUVIERON LOS ELEMENTOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL FUE CONFORME A DERECHO Y SIEMPRE RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS, AUNADO A ESTO NOTARIOS PUBLICOS DIERON FE DE LA ACTUACION DE ESTOS, ASÍ COMO DE QUE NO PORTABAN ARMAS, SOLO EQUIPO ANTIMOTÍN"

"POR OTRA PARTE LA ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS FUE RACIONAL Y PRUDENTE, ESTO CON EL FÍN DE MANTENER LA PAZ, SEGURIDAD, LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS, DENTRO Y FUERA DEL RECLUSORIO DONDE SE SUSCITARON LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN, POR LO TANTO A USTED C. PRIMER VISITADOR, PREVIO PROCEDIMIENTO SE SOLICITA TENGA A BIEN DECRETAR LA INEXISTENCIA DE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DEL QUEJOSO".

XXI. El día 23 de octubre del año en curso, el personal de actuación se percató de que en el dormitorio 1, planta baja, las celdas estaban saturadas de internos; como ejemplo

se citan las celdas número 4, 5, y 6 en donde al igual que en las demás, existen sólo seis literas, sin embargo cohabitan en ellas 18, 20 y 22 internos, respectivamente; mientras que en la parte alta de ese dormitorio, la población por celda era de un promedio de siete internos.

En las celdas de la parte alta, el personal de la Comisión de Derechos Humanos, pudo observar que en varias de ellas, los internos tienen televisión y parrilla eléctrica, en algunas tienen además, plancha eléctrica, sartén eléctrico y radiograbadora.

Esta información es relevante, en virtud de que internos de otros dormitorios, comentaron que no les permiten introducir ninguno de esos aparatos y que únicamente los poseen los "padrinos" del dormitorio 1 (planta alta), quienes gozan de un trato privilegiado, porque tienen las posibilidades económicas para pagar las "cuotas que les piden" y así poder gozar de la "comodidad" en esas celdas.

Al preguntar confidencialmente a los internos del dormitorio 1, qué requisitos cubrieron para poder introducir esos aparatos, en forma general explicaron: "aquí todo cuesta", "para poder meter esos aparatos es necesario entrarle pero de a de veras"; esto significa que tuvieron que pagar por estar en la parte alta del dormitorio 1 y por introducir esos aparatos, los cuales ingresaron por el "área de gobierno", manifestando que no deseaban

proporcionar nombres de quienes hacían los cobros, porque ellos estaban bien y no querían perjudicar a nadie.

XXII. Otro dato relevante, es el que se refiere a siete internos que se encuentran en el área de aislamiento, ubicada en el dormitorio número 1, toda vez que ellos manifiestan que, con respecto a la población interna en general, padecen un doble encierro y más restricción a sus derechos como personas. Estos internos son:

a). Luis Carlos Cabrera Oliva, se encuentra en el área de alta seguridad, también conocida como área de aislamiento o de segregación, dijo que se encuentra "apandado" desde el treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, que lo único que le dijeron es que está ahí por su propia seguridad. Que los delitos por los que se le juzga son los de homicidio, secuestro y robo, pero que ya había arreglado los asuntos relativos a los delitos de falsificación de documentos y uso de documentos falsos, que su causa es la 48 Bis/94 Juzgado Sexto Penal de Barrientos; que a él junto con Sergio Maximino Quijano Santoyo, se les imputa la comisión de 29 homicidios.

b). Pedro Cruz Hernández, se encuentra en ésta misma área de aislamiento desde fines de mayo de éste año, actualmente tiene nueve traslados en tres años que lleva recluido, al parecer, porque se le tiene

clasificado como "altamente problemático".

c). Enrique Othón Fonseca, se encuentra en área de aislamiento desde el cinco de enero de mil novecientos noventa y seis, es procesado por delitos contra la salud, dijo que le encontraron 85 gramos de marihuana, pero que no sabe porque esta "apandado"

d). Cirilo Gutiérrez Serrano, fue trasladado de Texcoco a Barrientos, donde le dijeron que debería de estar tres meses en observación y lo ingresaron al área de aislamiento; sin saber la razón de este hecho; agregó que el día de la entrevista con el personal de actuación había cumplido cinco meses y diez días de permanencia en la celda de aislamiento.

e). Dante Ruíz Siler, está en el área de aislamiento porque manifiesta que lo acusaron de golpear a "Dorantes", quien a consecuencia de ese incidente inició una denuncia de hechos, de la cual resultó un proceso en contra del interno, supuestamente por daños a la salud.

f). Jorge López Rosas, tiene tres meses de aislamiento y dice que es porque el "Comandante Vallejo" le dijo que le caía mal, que ya está en tiempo de tener beneficios preliberacionales, pero que el comandante le dijo que él se encargaba de que no tuviera ningún beneficio.

g). Marcelo Méndez Pérez, manifiesta que anteriormente se fugó por el área de cocina y salió por un boquete, razón por la cual después de ser reaprehendido fue "apandado" por tiempo indefinido.

Los internos que se encuentran en el área de aislamiento solicitaron que su caso personal sea estudiado en el Consejo, a efecto de que estén en posibilidad de saber cuál es la razón por la que se encuentran "apandados", asimismo se les instruya el procedimiento administrativo correspondiente mediante el cual se determine la sanción respectiva.

De igual manera solicitaron que se les proporcionen las posibilidades de trabajar y cumplir con cada una de las áreas técnicas para el efecto de que sean considerados beneficiarios de la remisión parcial de la pena, cuando el tiempo que llevan de internos sea suficiente para ese efecto. Solicitaron también se les permita tomar el sol, en virtud de que, por estar "apandados" se les niegan todos esos derechos.

XXIII. El jueves 24 del presente mes y año, el personal de Derechos Humanos, durante su estancia en el Centro Preventivo; observó que el ambiente era tenso, no obstante la población interna, aceptó de buena manera la presencia del personal de este Organismo; sin embargo, eran notorios el autogobierno y la anarquía entre los internos, situación que generaba desconfianza e incertidumbre al interior de ese Centro.

Al respecto el Dr. Rigoberto Herrera Lozano, Subdirector General, comentó al personal de la Comisión de Derechos Humanos, que debido al saqueo de que fue objeto el área médica, los internos se apoderaron de aproximadamente de 80 bisturíes y varios mangos de bisturí; así como algunas tijeras rectas y curvas; además de "fierros" de los que quitaron de las ventanas y malla ciclónica que destruyeron; instrumentos y objetos que no habían sido recuperados, a pesar de la labor persuasiva de las autoridades de la Dirección General y del personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; circunstancias que representaban un riesgo latente para todas las personas que se encuentran al interior de ese inmueble.

El mismo día 24 de octubre, a fin de continuar con el cumplimiento del pliego de respuestas de los 13 puntos, la Dirección General informó al personal de la Comisión de Derechos Humanos que a las dieciocho horas con treinta minutos, se efectuaría la preliberación de 19 internos; tres de ellos de la sección femenil; acción que se constató por el personal de actuación.

Asimismo se realizaron 9 traslados voluntarios a distintos Centros Preventivos del Estado de México.

XXIV El mismo día 24 se recibió un pliego de peticiones entregado al personal de la Comisión de Derechos Humanos, por parte de internos del

dormitorio 2, copia del cual se entregó al Dr. Rigoberto Herrera Lozano, para su atención y efectos procedentes; asimismo se le entregaron cuatro relaciones de internos, que solicitaron a la Comisión de Derechos Humanos su intermediación para hacerlas llegar a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, estas son:

Dos relaciones de internos que solicitaron traslado voluntario, en total 44. Dos relaciones de internos que solicitaron beneficios preliberacionales, en total 25.

XXV. El día 25 de octubre del presente año, el Señor Juan Flores García, Jefe del Departamento de Seguridad de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, informó al personal de actuación de este Organismo que al interior del Centro Preventivo, prevalecía una aparente calma y que la noche anterior había transcurrido sin novedad; pero que los internos del dormitorio número 5 pretendían el control de los demás dormitorios.

XXVI. Por su parte, los internos del dormitorio 5, entregaron un listado manuscrito con 62 nombres de personas, que solicitaron la revisión de su situación jurídica para saber si les era posible obtener beneficios de preliberación; argumentando que se habían enterado que los preliberados del día 24 de los corrientes, eran en su mayoría del dormitorio 4 y, que a los del cinco, no se les había considerado. Al respecto el Lic. José Martín

Argüelles Chávez, Subdirector del Centro Preventivo, les comentó que en breve les daría respuesta, respecto a la procedencia o improcedencia de su solicitud.

Aproximadamente a las diecisiete horas con treinta minutos; el personal de actuación recibió reporte del señor Delfino R. Exzacarías, Jefe de Seguridad y Custodia del Centro Preventivo, consistente en que los internos del dormitorio cinco, habían derribado la puerta de acceso general a ese dormitorio; asegurando también que la población interna estaba muy inquieta por esos hechos, ya que temían por su seguridad.

XXVII. El personal de actuación se enteró de que algunos elementos de seguridad y custodia del Centro; así como las autoridades antes enunciadas, habían escuchado que entre la población interna, se rumoraba que al día siguiente (sábado 26), durante el horario de visita "se volvería a armar", motivo por el cual la población interna advirtió al personal técnico y de seguridad que "ni se presentaran a trabajar", porque la situación estaba muy peligrosa.

Fue en este contexto en el que el personal de actuación de esta Comisión, en diálogo con el Dr. Herrera Lozano y el Lic. Gerónimo Andrés Martínez, comentaron la conveniencia de adoptar las medidas pertinentes, para brindar seguridad a los visitantes de los días sábado y domingo, específicamente: a). Realizar una

revisión exhaustiva en los dormitorios, a efecto de recoger objetos que por sus características pudieran ser utilizados como armas; así como las sustancias o psicotrópicos que pudieran estar en manos de la población interna; b). Retomar el control general del Centro Preventivo; y c). Abatir la sobrepoblación hasta su cupo máximo.

XXVIII. El mismo día 25, en particular, un interno de nombre Rubén Hurtado Rodríguez, del dormitorio 2, comunicó a los servidores públicos de esta Comisión de Derechos Humanos, que dos meses y medio atrás, le había sido "decomisada" una televisión portátil, marca "aiwa", por el comandante apodado "perro viejo", quien argumentó que ese tipo de aparatos no estaban permitidos en el interior del Centro Preventivo. El interno manifestó también que, en los últimos seis meses, se habían "decomisado" 14 aparatos más, los cuales estaban almacenados en la "Jefatura".

Al acudir al área de "Jefatura" para conocer la realidad de la información proporcionada por el señor Hurtado Rodríguez, la Señora Reyna Victorino Solís, custodia en funciones en ese Centro, informó que no se encontraba ningún aparato de este tipo en el área, debido a que algunos los habían regresado y otros fueron entregados en la Dirección.

El personal de la Comisión de Derechos Humanos, solicitó autorización para verificar el paradero de estos aparatos y se constató que en

un cuarto que está frente al escritorio de la Dirección, se encontraron 25 televisores de 5, 7 y 8 pulgadas; 5 reproductores de cassettes (walkman) de diversos tamaños; 8 radiograbadoras; 2 radios portátiles y 2 parrillas eléctricas. Al preguntar a las autoridades de la Dirección General de Prevención la razón por la cual estaban ahí esos aparatos, respondieron que aún no tenían la información ya que era parte de la investigación que se estaba realizando.

XXIX. Es importante anotar que durante el recorrido por los dormitorios, el personal de Derechos Humanos, recibió una cantidad de aproximadamente 15 solicitudes verbales de internos, en el sentido que pedían la permanencia del personal de la Comisión al interior del Centro Preventivo, ya que se habían enterado de que por la noche se realizaría un operativo policiaco, sin saber con qué finalidad, pero que tenían temor de que se violentaran sus derechos individuales.

En atención a esa petición, el personal de Derechos Humanos, solicitó al Dr. Rigoberto Herrera Lozano, información al respecto, quien contestó que hasta el momento no habían recibido ninguna instrucción. No obstante lo anterior, el personal de actuación determinó permanecer al interior del Centro Preventivo durante el resto de la noche.

Por otra parte se constató que a las veintiuna horas con cincuenta minutos, personal de la Dirección General de

Prevención y Readaptación Social, recibió dos arcos detectores de metales, marca GARRETT C5 5000 y 4 detectores de metales manuales.

Asimismo, siendo las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos, el personal de actuación se enteró de que los señores Sergio Armando Higuera López y José Israel Macías López, enviados de la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado, ingresaron al Centro Preventivo portando una cámara de video, con instrucciones de filmar en el interior.

Hasta la una de la mañana del día 26 del presente mes y año, los servidores públicos del Organismo Protector de Derechos Humanos, aún no habían obtenido información respecto a si se realizaría o no, algún operativo policiaco; sin embargo, se constató que minutos después arribaron al Centro Preventivo, varias ambulancias de Protección Civil y varias patrullas de Seguridad Pública Municipal; que frente al edificio del inmueble se ubicaron varios policías, al parecer uniformados, de azul marino o negro.

De igual manera se constató que en la parte exterior del edificio se movilizan al menos catorce vehículos de traslado color blanco, pertenecientes a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

Minutos después de lo antes anotado se pudo constatar que al exterior de la aduana de vehículos del Centro

Preventivo, se encontraban aproximadamente 1600 elementos de policía uniformada quienes de inmediato iniciaron, el acceso al Centro Preventivo en donde se realizó un operativo de revisión que concluyó a las cuatro de la mañana con quince minutos, hora en la que salieron del Centro los elementos de policía que participaron.

En esa acción participaron también elementos policiales y otros servidores públicos de la Procuraduría General de la República, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Durante el operativo precitado, el personal de esta Comisión, acudió a los seis dormitorios, a fin de verificar que no se violentaron los derechos fundamentales de los internos, pudiendo constatar que la revisión personal se realizó en forma respetuosa tanto de las personas como de sus pertenencias. Al respecto se preguntó a los internos su opinión, en cuya respuesta manifestaron que no tenían queja alguna, toda vez que dicha revisión se realizó en forma adecuada, respetuosa y pacíficamente.

XXX. Durante los días 23, 24 y 25 de octubre del presente año, se aplicaron 804 ejemplares de un formato de

cuestionario, a igual número de internos, documento que contiene una serie de cuestiones relativas a las causas y motivos que originaron el conflicto del día 19 de octubre de este año, cuyos resultados ya sintetizados se anotan enseguida.

Resultados de los Cuestionarios Aplicados a la Población Varonil Interna en el Centro Preventivo y de Readaptación Social

"Lic. Juan Fernández Albarrán", durante los días 23, 24 y 25 de octubre de 1996

Población Total 1110.

Población Masculina Consultada 773:

* *Opinión del mayor porcentaje de internos*

Pregunta	Bueno	Regular	Malo	Sin Contestar	¿Por Qué?
1. ¿Cómo es el trato que reciben por parte del personal de seguridad y custodia?	04%	24%	*72%	03%	*Es prepotente, extorsionan y agreden a los internos.
2. ¿Cómo es el trato que reciben por parte del personal directivo y administrativo?	11%	27%	*56%	06%	*Déspota y prepotente
3. ¿Qué opinión tiene de la forma en que funcionan las áreas técnicas?	15%	31%	*48%	06%	*No funcionan adecuadamente y son muy lentos
4. ¿Cómo considera el servicio del área médica?	5%	28%	*62%	05%	*Deficiente atención médica y falta de medicamento adecuado
5. ¿Qué problemas existen en las áreas laborales?	Pregunta Abierta				No cuentan con talleres adecuados ni equipo suficiente para trabajar
6. ¿Existe algún problema durante los días de visita?	Pregunta Abierta				Revisiones denigrantes y malos tratos por parte del personal de seguridad y custodia
7. ¿Qué opinión tiene del servicio de comida y cocina?	09%	03%	*81%	07%	*La cantidad es insuficiente. Falta de higiene en la elaboración y en ocasiones está descompuesta. El menú constantemente se repite
8. ¿Cómo funcionan las tiendas del interior del Centro?	04%	13%	*79%	04%	*Precios elevados en productos de abarrotes y materia prima para la elaboración de trabajos
9. ¿Cómo considera la práctica de los "cacheos" a los internos en sus dormitorios?	05%	08%	*80%	07%	*Son desagradables, incómodos y denigrantes; saquean o destruyen objetos personales
10. ¿Cuál considera que fue la causa principal que generó la inconformidad el día 19 de octubre de 1996?	Pregunta Abierta				*La prepotencia, el maltrato a los internos y familiares, la corrupción, el tráfico y consumo de drogas
11. ¿Qué otros problemas existen en el interior del Centro?	Pregunta Abierta				*Deficiencia en las áreas técnicas, mala alimentación, maltrato y extorsión por parte del personal de custodia, así como las revisiones denigrantes

Resultados de los Cuestionarios Aplicados a la Población Femenil Interna en el Centro Preventivo y de Readaptación Social

"Lic. Juan Fernández Albarrán", durante los días 23, 24 y 25 de octubre de 1996

Población Total 46 Población Femenina Consultada 31

Pregunta	Bueno	Regular	Malo	Sin Contestar	¿Por Qué?
1. ¿Cómo es el trato que reciben por parte del personal de seguridad y custodia?	*41%	**40%	19%		*Es adecuado, procuran el respeto y la disciplina ** Existe prepotencia y son objeto de agresiones por personal de seguridad y custodia.
2. ¿Cómo es el trato que reciben por parte del personal directivo y administrativo?	**35%	19%	**37%	09%	**Son déspotas y las tratan con prepotencia ** Es aceptable el trato que reciben
3. ¿Qué opinión tiene de la forma en que funcionan las áreas técnicas?	06%	**39%	*42%	13%	*Dichas áreas no funcionan adecuadamente y son muy lentas ** Es regular, algunos servidores son atentos
4. ¿Cómo considera el servicio del área médica?	16%	16%	*58%	10%	**Deficiente atención médica y falta de medicamento adecuado
5. ¿Qué problemas existen en las áreas laborales?	Pregunta Abierta				No cuentan con talleres adecuados ni equipo suficiente para trabajar
6. ¿Existe algún problema durante los días de visita?	Pregunta Abierta				Revisiones denigrantes, malos tratos y extorsiones por parte del personal de seguridad y custodia
7. ¿Qué opinión tiene del servicio de comida y cocina?	22%	19%	*56%	03%	*Existe insuficiencia en la distribución. Falta de higiene en la elaboración y en ocasiones la comida está descompuesta
8. ¿Cómo funcionan las tiendas del interior del Centro?	22%	22%	66%	12%	*Precios elevados en productos de abarrotes y aún más los días de visita familiar
9. ¿Cómo considera la práctica de los "cacheos" a los internos en sus dormitorios?	03%	12%	67%	18%	Roban y dispersan las pertenencias; No decomisan la droga
10. ¿Cuál considera que fue la causa principal que generó la inconformidad el día 19 de octubre de 1996?	Pregunta Abierta				La prepotencia, corrupción, deficiencia en el abasto y calidad de alimentos, anomalías en el área administrativa
11. ¿Qué otros problemas existen en el interior del Centro?	Pregunta Abierta				Deficiencia en las áreas técnicas,, mala alimentación,, maltrato y extorsión por parte del personal de custodia, así como las revisiones denigrantes

* Opinión de mayor porcentaje de internas

** Opinión del segundo porcentaje de internas

2. EVIDENCIAS

En este caso las evidencias que integran el expediente en estudio son las siguientes:

I. Acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 1996, con la cual se inicia la queja, respecto a los hechos manifestados por la señora Blanca Rosas Martínez, quien en comunicación telefónica, informó a este Organismo del conflicto suscitado en el Centro Preventivo y de Readaptación Social "Lic. Juan Fernández Albarrán"; documento al cual se anexaron 26 fotografías alusivas a las circunstancias que se hacen constar en el acta referida.

II. Acta circunstanciada de fecha 20 de octubre del presente año, en la que se detalla la participación de los servidores públicos de esta Comisión, en cuanto a la solución del conflicto referido en el párrafo precedente. Se anexan a ese documento 34 fotografías, así como 12 reportes elaborados por los citados servidores públicos, en los que se asientan las observaciones y actividades realizadas al interior del Centro Preventivo.

III. Acta circunstanciada del día 21 de octubre del presente año, en la que se hacen constar hechos relativos a faltas cometidas por internos de los dormitorios 2, 3 y 4; así como diversas acciones realizadas por las autoridades de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, encaminadas a cumplir las exigencias

planteadas por los internos. El contenido del acta referida se ilustra con 8 fotografías y 4 reportes de actividades, signados por igual número de servidores públicos que participaron en los trabajos efectuados en esa fecha.

IV. Oficio número 12594/96-1 de fecha 21 de octubre del presente año, por medio del cual se solicitó informe pormenorizado de los hechos constitutivos de la queja, al Licenciado Héctor Ximénez González, Secretario General de Gobierno; respuesta recibida en esta Comisión de Derechos Humanos en fecha 25 del mismo mes y año.

V. Acta circunstanciada de fecha 22 de octubre del año en curso, en la cual se hacen constar las actividades que ese día efectuaron los servidores públicos de este Organismo; así como la realización de 34 traslados de internos, quienes previamente lo habían solicitado. Las actividades realizadas en esa fecha se ilustran con 18 fotografías y con 9 reportes elaborados por el personal de este Organismo.

En esta fecha, mediante acta circunstanciada adicional, este Organismo constató que la queja telefónica presentada por la Sra. Blanca Rosas Martínez, no había sido ratificada, razón por la cual, debido a la trascendencia de los hechos que motivan la presente Recomendación, con fundamento en los artículos 28 fracción III, 30 fracción III y IV y 32 de

la Ley Orgánica de este Organismo, se determinó la continuación de oficio.

VI. Oficio de fecha 22 de octubre del presente año, por virtud del cual este Organismo solicitó informe, en colaboración, al Dr. Gustavo Lastiri Granados, Director General de la Cruz Roja de Polanco, México, D.F., respuesta de la cual se acusó recibo en esta Institución Protectora de Derechos Humanos, en fecha 24 del mismo mes y año.

VII. Oficio número 12666/96-1 de fecha 22 de octubre del año en curso, a través del cual esta Comisión de Derechos Humanos solicitó informe, en colaboración, al Lic. Luis Arturo Aguilar Basurto, Procurador General de Justicia del Estado de México, con relación a la Averiguación Previa TLA/MD/I/1278/96 iniciada con motivo de los hechos ocurridos el día 19 de octubre del mismo año, en el Centro de Prevención y Readaptación Social "Lic. Juan Fernández Albarrán", respuesta de la cual se acusó recibo en esa Institución, el mismo día de la solicitud.

VIII. Oficio 12679/96-1 de fecha 22 de octubre de 1996, a través del cual se solicitó informe detallado al Coronel Alfredo Valdez Rivas, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, respecto a la participación que tuvieron los elementos de la Dirección a su cargo, durante los días 19, 20 y 21 de octubre de este año, en el Centro Preventivo de referencia, respuesta recibida en esta

Comisión de Derechos Humanos, el día 24 del mismo mes y año.

IX. Acta circunstanciada de fecha 23 de octubre del presente año, en la cual se anotaron diversas observaciones realizadas por el personal de este Organismo, específicamente de algunas irregularidades detectadas en el dormitorio 1, en donde se ubica también una área de aislamiento en la cual se encontraban 7 internos. La referida acta tiene anexas 41 fotografías y 8 reportes de actividades elaborados por personal de la Comisión de Derechos Humanos.

X. Acta circunstanciada del día 24 de octubre de 1996, la cual refiere diversos actos de indisciplina por parte de los internos de los dormitorios 4 y 5 en afectación de los internos de los dormitorios 1, 2 y 3, lo anterior como consecuencia de una manifestación notable de autogobierno y anarquía, situación que se tornaba grave en razón de que los internos aún poseían armas punzocortantes que ellos mismos habían preparado; bisturíes y mangos de bisturí, aunado a que todavía algunos de ellos se encontraban intoxicados. En esta misma fecha los internos del dormitorio 2, entregaron a las autoridades de la Dirección General un pliego de peticiones similares a las que se transcribieron en el capítulo de hechos. El acta a que se refiere este numeral tiene 13 fotografías anexas y 8 reportes elaborados por personal de este Organismo.

XI. Acta circunstanciada de fecha 25 de octubre del presente año, en la que se hace referencia a diversas irregularidades que el personal de este Organismo pudo constatar, con relación a aparatos eléctricos que se encontraban en el área de gobierno; así como al operativo de revisión de dormitorios que efectuaron, durante la madrugada del día 26 de octubre del presente año, a solicitud de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, diversas corporaciones policiales de los ámbitos, municipal, estatal y federal. Se anexaron al acta que refiere este numeral, 48 fotografías relativas a los eventos mencionados; copia estenográfica de la audiograbación en la que se relata la forma en que inició y terminó el operativo que se alude; relación de internos que con motivo de dicho operativo, fueron trasladados a distintos Centros de Prevención de la Entidad; así como 3 reportes elaborados por el personal de este Organismo.

XII. Oficios números 12783/96-1 y 12784/96-1, a través de los cuales se solicitaron informes al Licenciado Luis Miranda Cardoso, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, respecto al estado procesal de las causas que se siguen a Mario Salinas Gutiérrez y Miguel Angel Luna Herrera, internos en el citado Centro Preventivo, quienes manifestaron que eran menores de edad y que ya habían presentado sus actas de nacimiento, a fin de acreditar esa circunstancia, sin que el Organo

Jurisdiccional respectivo, hubiese considerado esa situación para determinar lo procedente en cuanto a la incompetencia y consecuente remisión a la Institución pública correspondiente. Cabe aclarar que hasta la fecha de emisión del presente documento, no se ha recibido el informe solicitado al H. Tribunal Superior de Justicia, a pesar de que se le enviaron diversos recordatorios.

XIII. Acta circunstanciada de fecha 26 de octubre en la que se hace constar que la visita familiar se efectuó de manera correcta, esto es, sin ningún tipo de problemas, toda vez que los internos tanto como sus familiares manifestaron que el operativo de la noche anterior se había realizado en forma respetuosa y que no tenían ninguna queja. De igual manera se constató que durante el operativo en mención se recogieron 452 objetos que por sus características, se infiere, fueron diseñados y fabricados para utilizarlos como armas; así como diversas sustancias que se encontraban en poder de los internos. El acta a que se refiere este punto tiene anexas 37 fotografías relativas a las actividades realizadas y 6 reportes elaborados por el personal de este Organismo.

XIV. Acta circunstanciada de fecha 27 de octubre del presente año, en la que se hace constar que en ese día, todo permaneció en calma en el Centro y se desarrollaron con normalidad las actividades. Se agregaron a esta acta

3 reportes elaborados por personal de esta Comisión.

XV. Oficio número 12792/96-1 de fecha 28 de octubre del presente año, mediante el cual esta Comisión de Derechos Humanos, solicitó informe en colaboración al Coronel Alfredo Valdez Rivas, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, con relación a la intervención de los elementos policiales de la Dirección a su cargo, respecto al operativo de revisión personal a los internos de los seis dormitorios del Centro Preventivo a que se refiere el presente documento, realizado de la 01:00 a las 04:00 horas del día 26 de octubre del presente año. Respuesta de la cual se acusó recibo en este Organismo en fecha 29 del mismo mes y año.

XVI. Oficio número 12795/96-1 de fecha 28 de octubre del presente año, por virtud del cual se solicitó al Licenciado Luis César Fajardo de la Mora, Director General de Prevención y Readaptación Social, copia íntegra de los certificados médicos de los internos que resultaron lesionados durante los hechos suscitados los días 19 y 21 de octubre del mismo año; así como una relación de internos lesionados que hubiesen sido atendidos por el servicio médico de la Dirección General, respuesta recibida en este Organismo el día 30 de octubre del mismo mes y año.

XVII. Oficio 12791/96-1 de fecha 28 de octubre del presente año, a través del

cual esta Comisión Protectora de Derechos Humanos, solicitó informe en colaboración al Licenciado Luis Arturo Aguilar Basurto, Procurador General de Justicia del Estado de México, respecto al número de servidores públicos de la Institución a su cargo, que participaron en el operativo de revisión señalado en los párrafos precedentes, respuesta que recibió este Organismo en fecha 29 del mismo mes y año.

XVIII. Oficio número 12793/96-1 de fecha 28 de octubre de 1996, a través del cual este Organismo solicitó informe, en colaboración, al Licenciado Gilberto Vargas Muñoz, Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de México, con relación a la participación de elementos policiales adscritos a la Delegación a su cargo; la cantidad de elementos comisionados y los nombres de los responsables de los elementos participantes, respuesta recibida en esta Institución de Derechos Humanos en fecha 29 de octubre del año en curso.

XIX. Oficio número 13127/96-1, de fecha 5 de noviembre del año en curso, por medio del cual se solicitó informe en colaboración al Licenciado Luis Miranda Cardoso, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en relación al estado procesal de diversas causas de internos del Centro Preventivo a que se refiere este documento. Respuesta que a la fecha de emisión de esta Recomendación, no se ha recibido, a

pesar de que el término concedido para ese efecto ha transcurrido en exceso.

XX. Oficio número 13128/96 1 de fecha 5 de noviembre del presente año, a través del cual se solicitó ampliación de informe al Licenciado Luis César Fajardo de la Mora, respecto a los malos tratos de que eran objeto los internos de ese Centro Preventivo, por parte del personal de Seguridad y Custodia, así como de diversas solicitudes e inconformidades manifestadas por la población interna. Respuesta recibida en esta Comisión de Derechos Humanos en fecha 7 del mismo mes y año.

XXI. 804 Cuestionarios que fueron aplicados a igual número de internos del Centro Preventivo aludido en los párrafos precedentes, por parte del personal de esta Comisión de Derechos Humanos, durante los días 23, 24 y 25 de octubre del presente año, con relación a las causas o motivos que originaron la inconformidad violenta de los internos.

XXII. 306 quejas que igual número de internos presentaron a este Organismo, respecto a su situación jurídica particular; así como a los problemas que en forma general, afectan la seguridad y convivencia pacífica al interior del Centro Preventivo.

3. SITUACIÓN JURÍDICA

El día 19 de octubre de 1996, el personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por medio de una llamada telefónica realizada por la Sra. Blanca Rosas Martínez, esposa de un interno en el Centro Preventivo y de Readaptación Social "Lic. Juan Fernández Albarrán", sito en Tlalnepantla, Estado de México, se enteró de que pasado el medio día de esa fecha, poco antes de que concluyera el horario de visita familiar, se había originado un conflicto en el que participaron activamente los internos de ese Centro. En ese contexto, al atender la queja, este Organismo de Derechos Humanos, constató que los internos inconformes eran los de los dormitorios 2, 3, 4 y 5, quienes argumentaron que las causas de su inconformidad eran diversas: el maltrato y extorsión de que eran objeto por parte del personal de seguridad y custodia y del Administrador de ese Centro de Prevención; la lentitud, ineficacia y burocratismo de las áreas encargadas del tratamiento institucional; las indebidas e inoperantes revisiones o "cacheos" que se realizan a las personas que acuden a visita familiar y a los internos en sus respectivos dormitorios; la lentitud del Consejo Interno Interdisciplinario del Centro Preventivo que se alude y del Consejo Técnico Interdisciplinario de la Dirección General, en lo concerniente al estudio de los expedientes de internos que están en tiempo de obtener beneficios preliberacionales, o bien, de quienes

solicitaron traslado a algún otro Centro Preventivo del Estado; deficiencias en el proceso de elaboración de los alimentos y la cantidad es insuficiente de éstos; los altos precios de las mercancías y materiales de trabajo que se venden al interior de ese Centro Preventivo; la severidad y la injusticia de los castigos que se imponen a los internos por la comisión de algunas faltas que debieran considerarse explicables en proporción al hacinamiento prevaleciente; la confiabilidad de los estudios toxicológicos que se realizan en el área médica, cuya certificación generalmente resulta positiva en perjuicio de los internos; los privilegios que se otorgan a algunos internos a quienes se les conoce como los "padrinos", toda vez que la situación socioeconómica de los mismos o de sus familiares, les permiten pagar para tener un trato preferencial por parte de las autoridades y del personal de seguridad y custodia de ese Centro Preventivo.

En forma enunciativa, estas son las causas que, a decir de los internos, originaron los disturbios del 19 de octubre del presente año, motivo por el cual reiteradamente exigieron la destitución del Dr. Arturo César López Palacios, por haber hecho caso omiso de las quejas que con anticipación a esa fecha le hicieron saber los propios internos; de igual manera exigieron la destitución del Jefe de Vigilancia de nombre Andrés Dorantes Ríos, del L.A.E. Raúl Cerón Angeles, Administrador del Centro Preventivo y;

de quince elementos de seguridad y custodia.

A partir del día en que se suscitaron los disturbios en el Centro Preventivo que se alude, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través del personal previamente autorizado, participó activamente con las autoridades de la Dirección General de Prevención, a fin de colaborar en la solución del conflicto que se había generado; así como para investigar minuciosa y exhaustivamente las causas que dieron origen a la inconformidad de los internos.

Para esos fines se elaboraron 9 actas circunstanciadas de fechas 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de octubre de 1996, en las que se hace constar la cronología de los trabajos e investigaciones efectuadas por el personal de la Comisión de Derechos Humanos, las cuales se complementan, detallan y clarifican con el apoyo de 80 reportes elaborados por el propio personal, respecto a las funciones y puntos de investigación que previamente les fueron encomendados.

Integran el expediente en estudio además, 225 fotografías, 4 audiograbaciones, 9 informes oficiales proporcionados por diversas autoridades Estatales y Federales, 804 cuestionarios aplicados a igual número de internos del Centro Preventivo.

A partir de la fecha en que se suscitaron los hechos violentos, el

personal de la Comisión de Derechos Humanos, durante 10 días continuos hizo acto de presencia en el Centro Preventivo que se alude, tiempo en el cual fue posible entrevistar individualmente a 306 internos de diferentes dormitorios, quienes en forma personal relataron los problemas que en particular les aquejan, así como las solicitudes que a través del personal de este Organismo le hicieron a las autoridades de la Dirección General; de la misma manera, durante esos días se inspeccionaron las distintas instalaciones del edificio que ocupa el Centro Preventivo a que se hace referencia, tales como: aduanas de vehículos y de personas; Área de Gobierno; locutorios; Jefatura de Seguridad y Custodia; instalaciones en las que se ubican el sistema de seguridad a través de circuito cerrado de televisión; área de visita familiar; habitaciones para visita íntima; áreas técnicas; áreas de servicios generales; dormitorios y comedores.

Durante los días de permanentes visitas en ese Centro, con la finalidad de colaborar en la solución del conflicto suscitado, así como para conocer diversos planteamientos y puntos de vista, los servidores públicos de la Comisión de Derechos Humanos dialogaron con internos en particular o con grupos de ellos, con sus familiares, con las autoridades y servidores públicos de ese Centro Preventivo; con autoridades de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, así como con reporteros y corresponsales

de distintos medios informativos, impresos y electrónicos.

4. OBSERVACIONES

La sobrepoblación existente en el Centro Preventivo "Lic. Juan Fernández Albarrán", constituye el problema central en torno al cual se originó la inconformidad colectiva de la población interna, que participó en los disturbios acaecidos el día 19 de octubre del año en curso. A esa causa total concurren otras irregularidades consecuentes, a decir: el hacinamiento, la corrupción, el autogobierno y la violencia organizada.

En efecto, la capacidad de las instalaciones de ese centro, es adecuada para 593 varones y 72 mujeres; en total, para 665 internos. No obstante, el día en que se suscitaron los hechos violentos, la población femenil era de 46 internas y de 1110 varones, lo que hacía un total de 1156. La sección de mujeres operaba en condiciones de normalidad, sin embargo, aquella en la que se ubica la población varonil dormitorios 1, 2, 3, 4 y 5 tenía una sobrepoblación de 87 puntos porcentuales por arriba del cupo máximo.

En esas condiciones, la consecuencia previsible es la lucha natural por la sobrevivencia, toda vez que lo que está en juego es la conservación de satisfactores vitales; situación que provoca fricciones entre los internos, entre sí y con las autoridades del

centro; con mayor frecuencia con los elementos de seguridad y custodia, quienes con el afán de mantener el orden y la disciplina, en ocasiones, incurren en excesos que atentan o vulneran los derechos humanos de la población penitenciaria, originando con ello, la reacción repelente por parte de ésta.

Lo anterior no justifica de manera alguna el abuso de las autoridades del Centro; menos aun, cuando los internos no pueden considerarse responsables de las deficiencias o carencias de las instalaciones, funcionamiento y administración de la institución de prevención y readaptación social que los alberga.

En este sentido, el último párrafo del artículo 19 de nuestra Carta Magna estipula que: "Todo maltrato en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades".

En términos generales, los internos inconformes en el Centro Preventivo "Lic. Juan Fernández Albarrán" señalaron que los motivos o causas que los orillaron a la protesta violenta son los que se enuncian a continuación.

A). Maltrato y extorsión de que eran objeto por parte de 15 elementos de Seguridad y Custodia adscritos al

Centro Preventivo, cuyos nombres, enseguida se anotan:

Andrés Dorantes Ríos, Julio Martínez Hernández, Angel Huerta Olvera, Oscar Gerardo Roa Martínez, Jorge Sánchez Guerrero, Cirilo Hernández Chávez, Alfonso Navarrete Ríos, Arturo Sánchez Cante, Octavio Flores León, Isaías Martínez Cruz, Elías Calderón Correa, Juan Corpus Vázquez, Rogelio Galván Castro, Héctor Martín Marín Javier, José de Jesús Cárdenas Martínez.

Por escrito y verbalmente, en forma colectiva e individual, los internos refirieron a los servidores públicos de esta Comisión de Derechos Humanos, que frecuentemente eran extorsionados por los servidores públicos enlistados en el párrafo precedente, quienes bajo amenaza de someterlos a maltratos o castigos que consideraban injustificados, les exigían cuotas en dinero o en especie, esto es, de 10 a 20 pesos; o en su defecto "una coca cola enlatada" así como objetos de uso personal de los internos, incluso comestibles de los que les proporcionaban sus familiares los días de visita.

Con relación a este punto comentaron los internos que el director del Centro Dr. Arturo César López Palacios, estaba enterado de dichas irregularidades, ya que le habían sido manifestadas por los propios internos en reiteradas ocasiones.

El Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado en sus artículos 3, 4, 5, 13 y 16 dispone que en los Centros deberá respetarse la dignidad humana de los internos y ningún servidor público les causará perjuicios, ni los hará víctimas de malos tratos, humillaciones o insultos; menos aun, de tortura o tratos crueles, toda vez que la privación de la libertad no implica la suspensión de los derechos y las prerrogativas inherentes a la calidad de ciudadano que ordena la Constitución para los procesados y sentenciados; concretamente establece que no es permisible ninguna medida que impida al interno el ejercicio de sus derechos fundamentales. Por tanto, la Dirección del Centro siempre podrá adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar los actos de corrupción en el establecimiento.

B). Los abusos cometidos en su perjuicio a causa de que el Administrador del Centro, L.A.E. Raúl Cerón Ángeles, quien por desconocimiento o por desinterés, respecto a los problemas que afectaban negativamente los servicios a su cargo, permitió, o no se percató, de que en las tiendas del interior se vendían las mercancías a precios muy por encima de los oficiales, en ocasiones hasta en 50% más. De la misma manera que se encarecían los precios de los materiales de trabajo que se vendían al interior del Centro.

Este aspecto se corroboró de manera contundente mediante las múltiples

entrevistas y los cuestionarios que se aplicaron a 804 internos del referido Centro, quienes externaron que el Administrador estaba enterado porque la misma población, a manera de queja, lo había manifestado, en repetidas ocasiones.

Con su actitud omisa con respecto a esa irregularidad, el L.A.E. Raúl Cerón Ángeles, transgredió el artículo 37 fracción IX del Reglamento de los Centros Preventivos de Readaptación Social del Estado. El cual señala que una de las funciones del servidor público al frente de ese cargo, es la de administrar la tienda de cada Centro, respetando y haciendo respetar los precios oficiales de los productos que se expendan. Obligación que también atañe a la Dirección del Centro, tal como lo dispone el artículo 44 del mismo Reglamento.

Considerando que el Centro no constituye un caso de excepción, más allá de ser un establecimiento de seguridad, no resulta justificable por ningún motivo, vender los productos de consumo común a precios por encima de los autorizados.

C). La lentitud, ineficacia y burocratismo de las áreas técnicas encargadas del tratamiento institucional, así como del Consejo Interno Interdisciplinario del Centro y del Consejo Técnico Interdisciplinario de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social; específicamente en lo concerniente a sus funciones consultivas de auxilio y

asesoría, necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo técnico de la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad condicional.

El rezago de las áreas técnicas causa inquietud en la población interna del Centro Preventivo "Lic. Juan Fernández Albarrán", toda vez que existe incertidumbre respecto a la fecha en la cual, conforme a los lineamientos legales respectivos, pueden ser considerados para la obtención de los beneficios preliberacionales que marca la ley. Concretamente porque aun y cuando ya haya transcurrido el tiempo que la Ley exige para ese efecto, su caso no es oportunamente sometido a la deliberación del Consejo Técnico Interdisciplinario; empero también porque a falta de un estudio coherente con las condiciones reales en que viven los internos, frecuentemente el dictamen resulta negativo, ya que con regularidad alguna de las áreas técnicas presentaba reportes en sentido adverso, motivo por el cual se concluye que el interno "no había asimilado el tratamiento rehabilitatorio".

En este sentido, los internos argumentaron razonablemente que no es concebible la exigencia de cumplir con cada una de las áreas, cuando éstas no funcionan adecuada y suficientemente, circunstancia que afecta a una cantidad considerable de la población interna, porque

desafortunadamente el interno no es rehabilitado para una real y oportuna reinserción a su núcleo societario.

El razonamiento vertido es fácilmente entendible si se considera, además, que las funciones que realiza el Consejo Técnico Interdisciplinario es de consulta, asesoría y auxilio, cuyos dictámenes deben ser valorados por el Director General, para que éste, en uso amplio de las facultades que la legislación de la materia le confiere, resuelva en definitiva, atendiendo en casos particulares las aptitudes y habilidades particulares del interno, en correlación con las fuentes ocupacionales que ofrezca el Centro y con los medios reales que aporten a favor del interno, las áreas técnicas. Sobre todo, si se considera que ante un acuerdo o disposición del Consejo Técnico Interdisciplinario, el interno queda en estado de indefensión, dado que no tiene a su alcance mecanismos eficaces de impugnación, ni asesoría jurídica para ese efecto.

D). Las indebidas e inoperantes revisiones, "cacheos" o registros que el personal de seguridad y custodia, realiza a las personas que acuden a visita familiar, toda vez que resultan atentatorias contra la dignidad humana, en razón de que indiscriminadamente someten a las mujeres a revisiones excesivas, al grado de que les obligan a desnudarse y hacer "sentadillas" y, en ocasiones, les realizan el tacto vaginal o rectal con el argumento de que es necesario cerciorarse de que no pretendan

introducir sustancias y objetos prohibidos en esa Institución.

El numeral 26, apartado 2 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas, establece que el orden y la disciplina se mantendrán con firmeza, a fin de mantener la seguridad y la buena organización de la vida en común; empero eso no implica que sea válido, con ese objetivo, violentar los derechos fundamentales del ser humano.

Bajo este argumento es conveniente que las autoridades encargadas de organizar el sistema penitenciario del Estado de México; efectúen a la brevedad posible un estudio de factibilidad para que, en esas tareas de orden y seguridad del Centro Preventivo, el personal responsable de realizarlas, se auxilie de aparatos detectores de metales y de animales adiestrados para encontrar narcóticos como estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales con características similares.

Otra medida apropiada, útil para esa finalidad, consiste en instalar aduanas debidamente equipadas en la entrada de cada uno de los dormitorios, de tal manera que cuando el interno retorne a ellos, sea minuciosamente registrado, acción que puede y debe complementarse con la revisión o "cacheo" a las celdas y pertenencias del interno, respetando, invariablemente, la posesión o propiedad de los efectos personales

permitidos por la legislación de la materia; de esta manera se cumplirá efectivamente con los señalamientos que en ese aspecto contemplan los artículos 3, 16 y 25 del Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado.

E). En forma generalizada los internos manifestaron verbalmente y por escrito que la alimentación que se les proporciona no es adecuada ni suficiente; debido a que en ocasiones está en descomposición o deficientemente preparada, además de que con frecuencia se repite el mismo menú en las tres comidas del día y por varios días en la misma semana.

Sobre el particular, el numeral 20, parte 1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos literalmente dispone:

"Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas"

En ese sentido, el artículo 51 del Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado, reitera que el Estado proporcionará a los internos, alimentación suficiente y adecuada cuya preparación y distribución estará bajo la vigilancia y supervisión del personal de la Institución; siendo una

función indefectible del Director del Centro, la de proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de la Ley y su Reglamento, así como la de adoptar las medidas adecuadas en el caso de algún problema al respecto. Así lo estipulan las fracciones I y VIII del Reglamento invocado.

F). Como las anteriores, otra causa de inconformidad de los internos es la severidad y la injusticia de las sanciones disciplinarias cuando incurrir en alguna conducta constitutiva de infracción a la Ley o al Reglamento de la materia, en primer término porque las autoridades, generalmente los elementos de custodia, les imponen arbitrariamente la sanción de aislamiento por más de quince días y; segundo, porque no les respetan la garantía de audiencia que conforme a derecho corresponde.

Respecto a este problema, el numeral 30 apartado 2 de las Reglas Mínimas para el tratamiento de Reclusos especifica que: "Ningún recluso será sancionado sin haber sido informado de la infracción que se le atribuye y sin que se le haya permitido previamente presentar su defensa. La autoridad competente procederá a un examen completo del caso".

De manera concordante y con mayor exactitud el artículo 77 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado, establece que: "Ningún interno será sancionado sin haberse cumplido con

la garantía de audiencia en relación con la falta que se le atribuya".

Cabe aclarar que el Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado, en su artículo 116 clasifica a las infracciones de los internos como: Muy graves, graves y leves; señalando que solamente las primeras tienen como sanción disciplinaria la de aislamiento en celda por un lapso no mayor de 5 días; y de 15 en caso de reincidencia.

La calificación definitiva de las faltas previstas en el Reglamento invocado es facultad reservada al Director del Centro o, en su caso, al Subdirector, pero siempre mediante el procedimiento establecido en los artículos 116 al 123 del Reglamento aludido, el cual, en síntesis, comprende las etapas siguientes:

1. Levantamiento de acta administrativa en la que deben describirse el hecho constitutivo de la falta cometida por el infractor.
2. Comparecencia del infractor, a fin de hacerle saber la conducta que se le atribuye, pudiendo en ese acto, nombrar defensor. Al imponer la sanción el Director deberá solicitar la opinión del Consejo Interno Interdisciplinario, respecto de las repercusiones de la sanción en el tratamiento.
3. Se comunicará la sanción al interno y se le darán 48 horas para inconformarse si lo estima necesario,

lapso en el cual no podrá aplicarse la sanción, a no ser que continúe cometiendo la infracción y ésta merezca aislamiento.

4. El Director deberá dictar su fallo en forma definitiva, en un plazo no mayor de 48 horas a partir de cumplido el plazo para inconformarse.

Mediante la investigación realizada por el personal de este Organismo, se pudo constatar que los siete internos que estaban en aislamiento en la celda ubicada en el pasillo cuatro del dormitorio 1, habían permanecido en ese lugar por varios meses y, a ninguno de ellos se le instauró el procedimiento antes descrito, situación que evidencia un desacato inexplicable de la legislación respectiva por parte de las autoridades del Centro Preventivo.

Por eso es entendible el descontento de los internos que se inconformaron con la administración de esa institución, toda vez que esgrimieron argumentos que merecen atención inmediata, concretamente, porque refieren que el personal de seguridad y custodia y los directivos del Centro, constantemente los amenazaban con "apandarlos" por la comisión de alguna falta, aun y cuando ésta no sea "muy grave" o peor aún, cuando no accedían a las ilegales exigencias en beneficio del personal de seguridad y custodia, caso en el cual eran remitidos al área médica, donde generalmente, mediante un examen toxicológico carente de confiabilidad, eran

certificados como intoxicados, aun y cuando no lo estuvieran.

G). Durante las visitas continuas que el personal de este Organismo realizó en el Centro Preventivo, pudo verificar que el dormitorio 1, planta alta, era ocupado por internos que comparativamente con los de la planta baja y los de otros dormitorios, estaban en una situación privilegiada, en contraposición de lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado, que literalmente dispone: "Ningún interno tendrá dentro del establecimiento primacías o privilegios sobre otros, ni ejercerá poder disciplinario respecto a sus compañeros".

De los cuestionarios aplicados y de las entrevistas realizadas a los internos, el personal de este Organismo protector de los Derechos Humanos, estuvo en aptitud de cerciorarse de que en la planta alta del dormitorio 1, estaban ubicados los internos a quienes la población penitenciaria denominaba "los padrinos", ésto porque a algunos de ellos se les había permitido la introducción, posesión y uso de aparatos eléctricos como televisores, radiograbadoras, planchas, sartenes y parrillas eléctricas, muebles que a los demás internos les estaban prohibidos o bien, se los habían recogido las autoridades del Centro, sin requisitarlos, ni registrarlos debidamente.

También se constató que cada celda de la planta alta del dormitorio 1, estaba a su cupo máximo, es decir con 6 ó 7 internos, en tanto que la planta baja, al igual que en otros dormitorios, el hacinamiento era el factor común, cohabitando en una celda, 18, 20 y hasta 22 internos.

Al interrogar a quienes ocupaban la parte alta del dormitorio 1, respecto a su situación particular, previa solicitud de mantener en el anonimato su nombre a fin de evitarse problemas o represalias por parte de las autoridades del Centro, manifestaron que esos aparatos habían pasado por el área de Gobierno, pero los propietarios tuvieron que "entrarle", esto es, pagar una cantidad para que les permitieran introducir los muebles que poseían, así como para obtener un espacio en la parte alta de ese dormitorio; pero aclararon reiteradamente que no era su voluntad proporcionar nombres de las autoridades que les "habían ayudado" porque estaban bien y no querían tener ningún problema.

Sobre el mismo tópico un interno presentó queja verbal a los servidores públicos de esta Comisión de Derechos Humanos, refiriendo que un elemento de seguridad y custodia le había recogido un televisor portátil y lo tenían en la jefatura; asimismo que estaba enterado de que en ese lugar habían otros aparatos similares. Por ese motivo el personal de este Organismo acudió al área de Jefatura para verificar el dicho del interno

quejoso; en ese lugar obtuvo información de que los aparatos que se recogían a los internos y se remitían a la Dirección del Centro.

Con los datos registrados sobre el particular, el personal se constituyó en el área de gobierno donde pudo constatar que efectivamente en un cuarto contiguo a la Dirección se encontraban 25 televisores, 5 reproductores de cassettes (Walkman), 8 radiograbadoras, 2 radios portátiles y 2 parrillas eléctricas; en total 37 aparatos eléctricos, la mayoría de ellos, sin datos de identificación. Respecto de esta situación las autoridades de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, contestaron al personal de este Organismo, que desconocían su procedencia y que ese era un motivo adicional de la investigación relativa al problema general.

H). Durante los diversos diálogos que el personal de Derechos Humanos sostuvieron con los internos inconformes, éstos solicitaron la instalación de más líneas telefónicas, por lo menos dos en cada dormitorio, petición que es factible si se atiende la disposición contenida en el artículo 78 del Reglamento que textualmente dice: "Los internos tienen derecho a comunicarse al exterior por medio del teléfono. A fin de garantizar ese derecho, el Director, con apoyo de las autoridades estatales, procurará que coloquen cuando menos un teléfono público por cada 100 internos o

fracción que sea accesible a todos. Deberá asimismo vigilar que los internos no paguen más que lo dispuesto en las tarifas públicas por el uso de este servicio"

Como ha quedado evidenciado en los capítulos precedentes, los derechos humanos de los internos se violentaron sistemáticamente, de manera individual y colectivamente, debido a la transgresión a la normatividad invocada por parte del personal adscrito al Centro Preventivo "Lic. Juan Fernández Albarrán".

A mayor abundamiento, este Organismo Protector de Derechos Humanos obtuvo información, evidencias y datos suficientes para poder afirmar que en la solución del problema central de la sobrepoblación penitenciaria deben involucrarse las autoridades y servidores públicos de Instituciones Públicas que de distinta manera, pueden contribuir en esa tarea, desde su particular ámbito competencial.

En el caso que nos ocupa es útil y muy necesaria la colaboración de la Procuraduría General de Justicia, del Tribunal Superior de Justicia, de la Dirección de la Defensoría de Oficio y de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que en coordinación con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Entidad, integren brigadas de trabajo para que en uso de los mecanismos legales existentes, se proceda al estudio y práctica de las

estrategias idóneas tendientes a abatir el hacinamiento, mediante un programa y un plan de trabajo previamente elaborado en forma conjunta.

Por lo anterior, esta Comisión de Derechos Humanos, respetuosamente, a usted señor Secretario, formula las siguientes:

5. RECOMENDACIONES.

PRIMERA. Se sirva instruir al Director General de Prevención y Readaptación Social, para que realice las acciones necesarias, a fin de informar oportuna y verazmente a los internos del Centro Preventivo "Lic. Juan Fernández Albarrán" la fecha en que conforme a sus respectivos expedientes clínico criminológicos, estarán en posibilidad de obtener beneficios preliberacionales; así como para que se agilicen los trámites conducentes a esa finalidad, considerando las aptitudes y habilidades particulares de los beneficiarios y; las oportunidades de trabajo, medios y condiciones que realmente ofrezca dicho Centro.

SEGUNDA. Se sirva instruir al Director General de Prevención y Readaptación Social, para que a la brevedad posible ordene y coordine la realización de un estudio de factibilidad, relativo a la utilización de animales adiestrados para encontrar narcóticos como estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales con características similares.

TERCERA. Se sirva instruir al Director de Prevención y Readaptación Social, a fin de que ordene a quien corresponda, el establecimiento de aduanas debidamente equipadas en los accesos a cada uno de los dormitorios, a fin de revisar a los internos antes de que se reincorporen a sus respectivas celdas.

CUARTA. Instruya al Director General de Prevención y Readaptación Social, a efecto de que instituya mecanismos eficaces de control para asegurarse de que los alimentos que se proporcionan a los internos sean en calidad y cantidad suficientes.

QUINTA. Instruya al Director General de Prevención y Readaptación Social, a efecto de que ordene a las autoridades del Centro Preventivo "Lic. Juan Fernández Albarrán" que antes de imponer sanciones disciplinarias a los internos, en todos los casos, se instaure el procedimiento administrativo o administrativo que ordena el Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado.

SEXTA. Instruya al Director General de Prevención y Readaptación Social, para que realice las acciones necesarias para eliminar completa y definitivamente, las primacías y privilegios de algunos internos con respecto a otros y, en su caso, se concedan beneficios en forma general, en igualdad de circunstancias.

SEPTIMA. Instruya al Director General del Centro Preventivo y de Readaptación Social, para que ordene a quien corresponda, la entrega a los familiares de los internos, los aparatos eléctricos que injustificadamente se hayan recogido.

OCTAVA. Instruya al Director General del Centro Preventivo y de Readaptación Social, para que ordene a quien corresponda la instalación de cuando menos dos líneas telefónicas por dormitorio.

NOVENA. Sírvase realizar las Gestiones necesarias para que se integren, cuando menos, tres equipos interinstitucionales de trabajo que se encarguen de revisar expedientes clínico criminológicos de los internos, así como las causas penales de los procesados internos a fin de promover conforme a la ley, la libertad provisional cuando sea procedente, ya sea en primera o segunda instancia, o bien, para la interposición del juicio de amparo cuando el caso lo amerite y haya posibilidades de que prospere.

Estos equipos pueden ser integrados por servidores públicos del: Tribunal Superior de Justicia, la Dirección de la Defensoría de Oficio, la Procuraduría General de Justicia, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

DECIMA. Se sirva instruir al Director General de Prevención y Readaptación Social, para que de inmediato solicite a la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, el inicio del procedimiento administrativo correspondiente, tendente a determinar la responsabilidad en que hubiesen incurrido el Dr. Arturo César López Palacios, Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Lic. Juan Fernández Albarrán", hasta el día 19 de octubre del presente año y el L.A.E. Raúl Cerón Angeles, en su carácter de Administrador del mismo Centro, por los actos y omisiones en que incurrieron, en afectación de los derechos humanos de los internos.

DECIMA PRIMERA. Se sirva instruir al Director General de Prevención y de Readaptación Social, para que de inmediato solicite a la Contraloría Interna, el inicio del Procedimiento Administrativo correspondiente; a efecto de determinar la responsabilidad en que hubieren incurrido los quince elementos de seguridad y custodia que se enlistaron en el capítulo de observaciones; por los actos y omisiones en que incurrieron en detrimento de los derechos fundamentales de los internos.

DECIMA SEGUNDA. Se sirva instruir al Director General de Prevención y Readaptación Social, para que ordene a quien corresponda, tenga a bien colaborar con la Procuraduría General de Justicia del Estado de México,

aportando indicios, evidencias, documentos, objetos y, en general, todos los medios de prueba que tenga a su alcance y sean de utilidad para la investigación que se realiza en la Averiguación Previa TLA/MD/I/1278/96, iniciada con motivo de los acontecimientos violentos del día 19 de octubre de 1996.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, párrafo segundo, de la Ley que Crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de quince días hábiles, a partir de la fecha de notificación de la misma.

Con fundamento en el mismo precepto legal invocado, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a este Organismo dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que se haya concluido el plazo para informar sobre su aceptación.

La presente Recomendación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 102 Apartado "B" de la Constitución General de la República, tiene el carácter de Pública.

No omito expresar a usted, que la falta de presentación de pruebas, dará lugar que se interprete que la Recomendación no fue aceptada,

quedando la Comisión en libertad de hacer pública esta circunstancia.

A T E N T A M E N T E

**DRA. MIREILLE ROCCATTI VELAZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Toluca de Lerdo, México,
a 15 de noviembre de 1996.
SGG/199/96

***DOCTORA
MIREILLE ROCCATTI VELAZQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E***

Agradezco a usted el envío de su atento oficio con número de expediente CODHEM/3547/96 de fecha 15 de noviembre del año en curso, recibido el día de hoy, mediante el cual remite la Recomendación número 82/96, relacionada con el caso del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Lic. Juan Fernández Albarrán", de Tlalnepantla, México.

Al respecto, me permito informarle que he girado instrucciones al Licenciado César Fajardo de la Mora, Director General de Prevención y Readaptación Social, a efecto de que atienda dicha Recomendación e inicie el procedimiento administrativo respectivo.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

***SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO***

LIC. HÉCTOR XIMÉNEZ GONZÁLEZ

c.c.p. Lic. César Fajardo de la Mora, Director General de Prevención y Readaptación Social.

c.c.p. Lic. José Alfredo Alanís Tavira, Encargado del Despacho de la Coordinación de Control de Gestión.